

Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C.
"No tengas miedo...Atrévete a defender la vida"



Guanajuato, Gto., a 15 de Junio del 2020

C. Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Presente

A través de este oficio, solicitamos a usted respetuosamente, un terreno en donación, usufructo o comodato dentro de esta ciudad, a fin de establecer y fundar la primer clínica especializada en la atención a la mujer y la familia. Con el objetivo de salvaguardar una atención médica ética y de calidad, a aquellas mujeres que sufren de crisis durante el embarazo, padecen enfermedades propias de la mujer y/o requieren servicios médicos y de laboratorio concernientes a su fisionomía particular.

Clínica que otorgará servicios gratuitos y de gran calidad. Bajo el modelo de clínicas de salud para la mujer "Life choices Phoenix Women's Clínicas", que están trabajando desde hace más de 30 años, con excelentes resultados. Destacando que, ya se cuenta con un convenio formal con dicha institución para transferir su modelo de atención y operación a México.

El terreno se requiere con una extensión mínima de 400 m² y, de preferencia en una zona cercana a los accesos de la ciudad, debido a que se brindará atención a mujeres de otras ciudades.

Agradeceremos de corazón nos brinde esta ayuda fundamental para el desarrollo de esta gran obra. Destacando que, representa una inversión considerable para Guanajuato, económicamente y socialmente hablando.

Voces Unidas por la Vida Internacional AC, proveerá los medios para la construcción, puesta en marcha y operación de esta obra. Recursos ya previstos para ello, a través de los participantes y aliados de nuestra institución.

Me despido con un afectuoso saludo, esperando contar con su valioso apoyo.

Atentamente

Rosa María Villegas Páramo
Directora y Fundadora

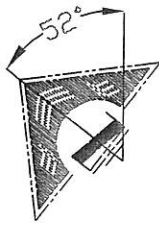
Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C.

vocesporlavid@gmail.com

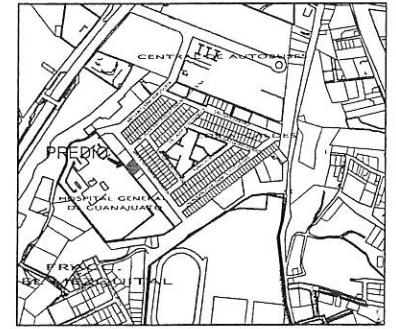
vocesporlavid.gto@hotmail.com

(602) 6184889

www.vocesporlavid.org



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,321,794.68	262,070.73
1	2	S 52°10'50" W	19.15	2	2,321,782.94	262,055.60
2	3	S 38°49'51" E	22.63	3	2,321,765.31	262,069.79
3	4	N 52°10'50" E	19.15	4	2,321,777.06	262,084.92
4	1	N 38°49'51" W	22.63	1	2,321,794.68	262,070.73
SUPERFICIE = 433.36 m²						



LOCALIZACIÓN

CALLE PERAFAN DE RIVERA



HOSPITAL GENERAL DE GUANAJUATO

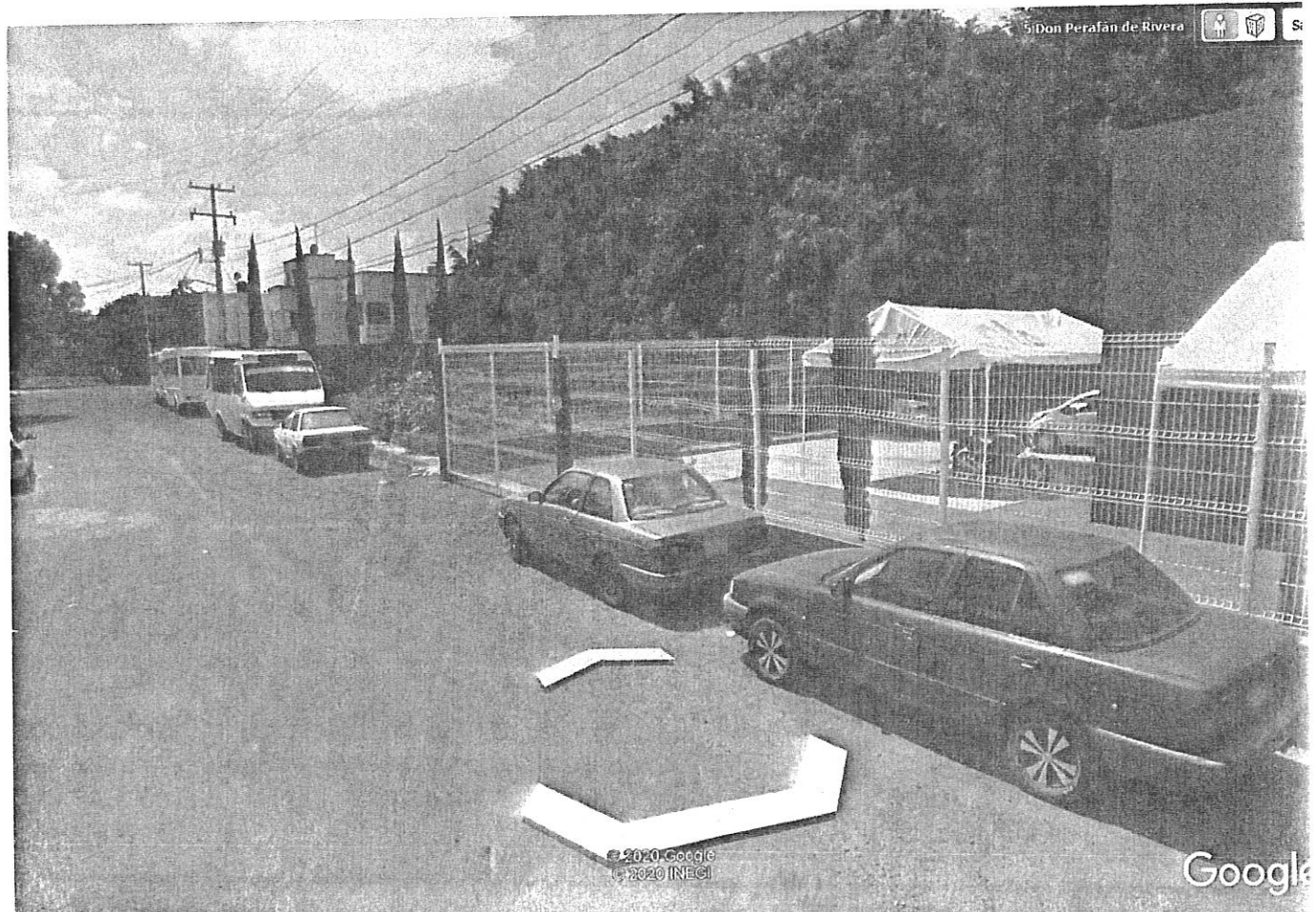
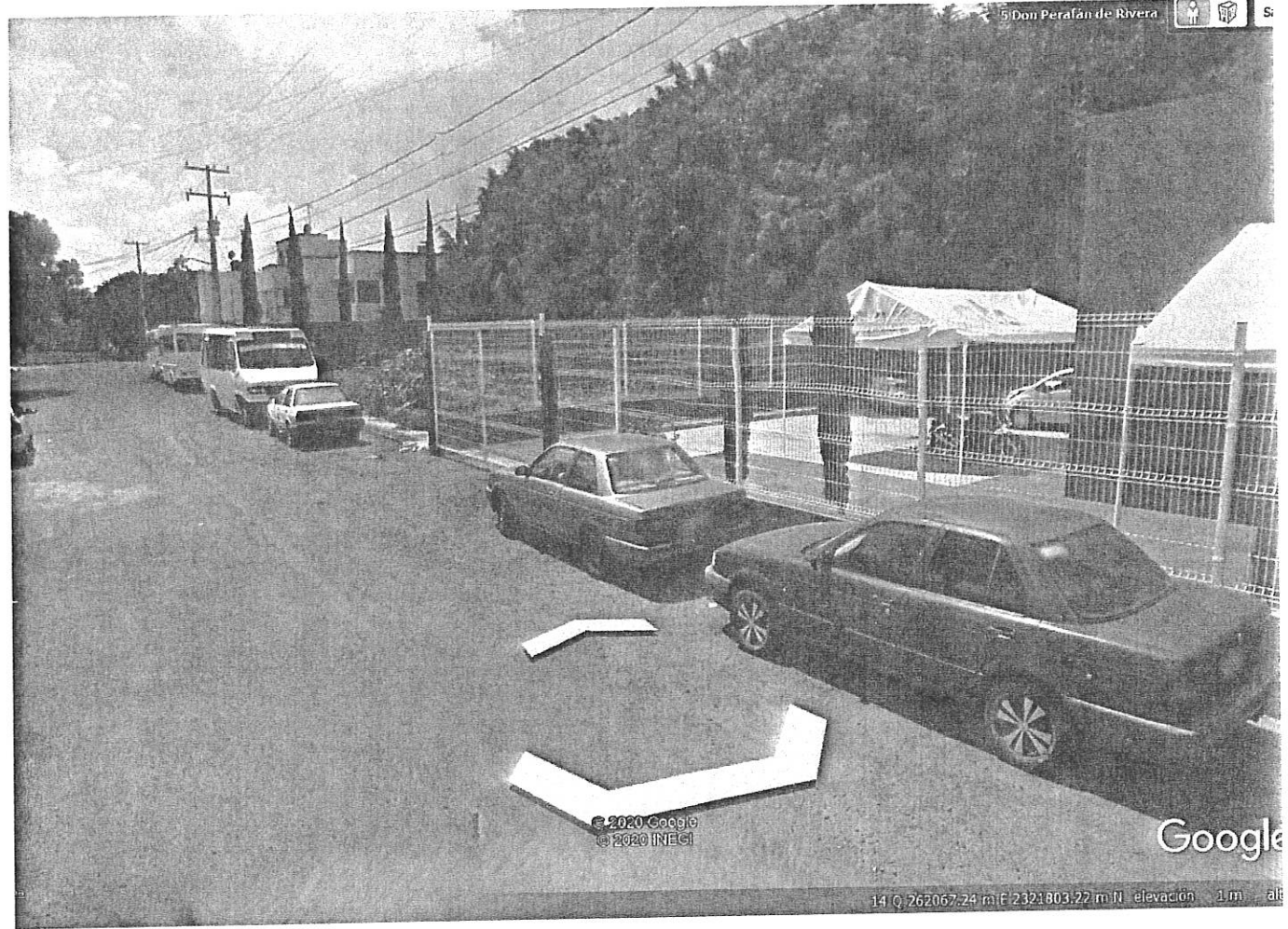
Plano Topográfico

Propietario: Clinica Voces por la Vida A.C.
 Domicilio: Calle Don Perafan de Rivera
 Fraccionamiento Los Alcaldes
 Municipio: Guanajuato
 Estado: Guanajuato

Escala: 1:200
 Fecha de realización: 04/08/2020

Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
 Dirección de Administración Urbana
 Ing. Monserrat del Rocío Villagomez López
 Departamento de Fraccionamientos







LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
NOTARIO PUBLICO NUM, 14
CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
GUANAJUATO, GTO.

NUMERO 2725 DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO

TOMO XIII DECIMO TERCERO

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 14 catorce días del mes de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, comparecen ante el suscrito Licenciado Gabriel R. Santoscoy Domenzain, Notario Público número 14 catorce en ejercicio en esta Capital y su Partido Judicial de una parte el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, IVEG, representado en este acto por su Director General el señor Ingeniero Luis Carlos Mendoza Hurtado, a quien en lo sucesivo se denominará el donante y, de la otra el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, en lo sucesivo el Donatario, representado en este acto por los señores Doctor Tomás Maclovio Zavala Arredondo y Licenciados Ramón Izaguirre Ojeda y Gabino Carbájo Zuñiga, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico del Ayuntamiento, respectivamente, quienes me dijeron que comparecen ante la presencia notarial a efecto de formalizar por medio de esta escritura, el CONTRATO DE DONACION que han celebrado, haciendolo al tenor de los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES.- PRIMERO:- Manifiesta el representante del IVEG que su representado es propietario y poseedor de un terreno urbano ubicado a inmediaciones del Hospital Civil de esta Capital, en terrenos que pertenecieron al Ejido "La Yerbabuena", de este Municipio, mismo que consta de una superficie de 51,303.60 cincuenta y un mil trescientos tres metros cuadrados sesenta decímetros, con las siguientes medidas y colindancias, Norte: 221.73 doscientos veintiun metros setenta y tres centímetros con la Central Camionera; Sur: 206.86 doscientos seis metros ochenta y seis centímetros con el

[Handwritten signature]
OCTUBRE 1993

Hospital; Oriente: en línea quebrada, 47.50 cuarenta y siete metros cincuenta centímetros y 253.02 doscientos cincuenta y tres metros dos centímetros con el Ejido "LA YERBABIENA" y Poniente: 174.58 ciento setenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros con Calle de acceso.

SEGUNDO:- Sigue manifestando el representante del IVEG que su representado adquirió el terreno descrito en el antecedente inmediato anterior por así haberlo dejado a su disposición el Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarlo a la construcción de la primera y segunda etapas del Fraccionamiento "Los Alcaldes" de esta ciudad, según se desprende del contenido de la cláusula cuarta del convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, "FIFONAFE", en donde se hizo referencia a la autorización para que el Gobierno del Estado de Guanajuato estuviera en actitud legal de disponer del terreno descrito en el antecedente primero de esta escritura, en efecto el "FIFONAFE" no ejercitara la acción de reversión respecto del terreno aludido; habiéndose protocolizado el convenio a que se hizo alusión en la escritura pública número 4188 cuatro mil ciento ochenta y ocho, de fecha 2 de julio de 1971 mil novecientos noventa y tres ante la fe del Licenciado Antonio Ramírez Galván, Notario Público número 13 veinticinco en ejercicio en esta ciudad, al darme fe de tener a la vista copia del testimonio de la escritura referida, la que ostenta la leyenda de estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 32813 treinta y dos mil ochocientos trece, folio 74 reverso y cuatro frente del Tomo XXXIV trigésimo cuarto del Libro Primera Sección de Propiedad con fecha 8 ocho de septiembre de 1973 mil novecientos noventa y tres, y en la Tesorería Municipal de esta



2

LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
NOTARIO PUBLICO NUM, 14
CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
GUANAJUATO, GTO.

ciudad en cuenta 1-77-001 para efecto de pago del Impuesto Predial Urbano.

TERCERO:- Sigue manifestando el representante del IVEG que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales del Estado de Guanajuato en vigor, su representado debe de donar al Municipio una superficie minima del 15 quince por ciento de la superficie total del fraccionamiento, para destinarse a Areas verdes, y areas de equipamiento, obligacion a la que da cumplimiento al tenor de las siguientes

CLAUSULAS.- PRIMERA:- El Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, IVEG, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 43 cuarenta y tres de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato, hace entrega en donación al Municipio de Guanajuato para destinarse a Areas verdes y Areas de equipamiento, de 5 cinco lotes de terreno del Fraccionamiento "Los Alcaldes" de este Municipio, describiendolos a continuación:

1.- Lote con superficie de 1,460.00 M² ^{(- 531.00) = 929} mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Norte: 73.00 setenta y tres metros con Calle de acceso; Sur: 73.00 setenta y tres metros con el Hospital Civil; Oriente: 20.00 veinte metros con Calle de acceso; y Poniente: 20.00 veinte metros con Terrenos del fraccionamiento.

2.- Lote con superficie de 1,954.10 M² ^{(- 725.83) = 1,228.27} mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados diez decímetros con las siguientes medidas y colindancias Norte: 82.00 ochenta y dos metros con Calle de acceso Sur: 107.25 M² ciento siete metros veinticinco centímetros con el Hospital Civil; Oriente: 20.00 veinte metros con terrenos del Fraccionamiento; Poniente: Sin medida por terminar en vértice, con Calle de acceso.

CORTEJADO *Quil*

1672.00^{m2} ✓

3.- Lote de terreno con superficie de 1,530.00 M2 mil quinientos treinta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Norte: 71.50 setenta y un metros cincuenta centímetros con la Central de Autobuses; Sur: 81.50 ochenta y un metros cincuenta centímetros con Calle de acceso; Oriente: 20.00 veinte metros con Terrenos del Fraccionamiento; y poniente: 23.00 veintitres metros con Calle de acceso.-----

4.- Lote de terreno con superficie de 2,072.30 M2 dos mil setenta y dos metros cuadrados treinta decímetros con las siguiente medidas y colindancias Norte: 101.23 ciento un metros veintitres centímetros con Central de Autobuses; Sur: 106.00 ciento seis metros con Calle de acceso; Oriente: 20.00 veinte metros con Calle de acceso y Poniente: 20.00 veinte metros con Terrenos del Fraccionamiento.-----

5.- Lote de terreno con superficie de 5,567.80 M2 cinco mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados ochenta decímetros con las siguientes medidas y colindancias Norte: 85.30 ochenta y cinco metros treinta centímetros con Calle de acceso; Sur: 65.50 sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Calle de acceso; Oriente: En línea quebrada 3.50 tres metros cincuenta centímetros, 5.00 cinco metros, 67.00 sesenta y siete metros, 5.00 cinco metros y 40.50 cuarenta metros cincuenta centímetros con Calle de acceso y Poniente: 3.00 tres metros, 5.00 cinco metros, 62.00 sesenta y dos metros, 3.00 cinco metros y 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros con Calle de acceso. En la inteligencia de que el levantamiento topográfico en donde aparecen los lotes descritos se firma por las partes contratantes para mayor identificación.-----

SEGUNDA:- LA presente operación no está sujeta a ninguna condición y de inmediato se entrega la posesión material de los lotes deslindados en la cláusula anterior al Municipio de

tipo de contratos que importen dominio, en su calidad de Director General, según nombramiento de fecha 8 ocho de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos que le fué otorgado por el Ciudadano Ingeniero Carlos Medina Plascencia, Gobernador del Estado de Guanajuato.

El señor Doctor Tomás Maclovio Zavala Arredondo y el señor Licenciado Gabino Carbájo Zúñiga, en su carácter de Presidente y Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, acreditan su personalidad con la Declaratoria concerniente a su elección emitida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el ejemplar número 104 ciento cuatro del 27 veintisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, de la que se desprende que el H. Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, erigido en Colegio Electoral declara confirmado lo actuado por la Comisión Municipal Electoral declarando a los funcionarios citados como Presidente y Síndico del Ayuntamiento, respectivamente. El señor Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, me acredita su personalidad con el original de su nombramiento expedido el 10. el 10. de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, por el Ciudadano Presidente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 dieciséis, fracción XIII décima tercera de la Ley Orgánica Municipal.

GENERALES:-- El señor, Ingeniero Luis Carlos Mendóza Hurtado me dijo ser mexicano, originario de la ciudad de León y vecino de esta Capital con domicilio oficial en Conjunto Administrativo Pozuuelos, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes MEHL-501009-77. El señor Doctor Tomás Maclovio Zavala Arredondo me dijo ser mexicano, originario y vecino de



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
 NOTARIO PUBLICO NUM, 14
 CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
 GUANAJUATO, GTO.

3

Guanajuato por conducto de sus representantes legales, quienes los reciben a su entera satisfacción.

TERCERA:- Los gastos que ocasione la operación que se consigna en esta escritura serán cubiertos íntegramente por el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, IVEG.

PERSONALIDAD: Manifiesta el señor Ingeniero Luis Carlos Mendóza Hurtado que el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernativo número 31 treinta y uno de fecha 4 cuatro de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, correspondiente al número 3 tres de dicho año, siendo su objeto establecer los proyectos de vivienda y realizar los trámites administrativos correspondientes para que las familias guanajuatenses tengan una vivienda digna y decorosa que forme parte de su patrimonio familiar, así como establecer los programas de reservas territoriales para su destino o uso habitacional en el Estado, habiéndose acordado en sesión del 17 diecisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, obtener reservas territoriales en los diferentes Municipios del Estado a efecto de cumplir con el objeto del Instituto. El señor Ingeniero Luis Carlos Mendóza Hurtado me acredita su personalidad exhibiendome fotocopia certificada del primer testimonio de la escritura pública 1990 mil novecientos noventa, de fecha 10 diez de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21 veintiuno en ejercicio en esta Capital; documento que doy fe tener a la vista, en el que se hizo constar el poder general amplísimo a favor del señor Ingeniero Luis Carlos Mendóza Hurtado, para que en representación del IVEG intervenga en todo

COTEJADO



LIC. GABRIEL R. SANTÓSCOY DOMENZAIN
 NOTARIO PUBLICO NUM. 14
 CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
 GUANAJUATO, GTO.

A

esta ciudad, con domicilio en Colonia Burócrata, Lote 8 ocho fracción 5 cinco de Marfil de este Municipio, casado, de la profesión indicada, con Registro Federal de Contribuyentes ZAAT-440318. El Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga, me dijo ser mexicano, originario de San José Iturbide, Guanajuato y vecino de esta ciudad, con domicilio en Colonia Noria Alta, Sección 4 cuatro, Casa número 34 treinta y cuatro, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes CA70480022. El señor Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, me dijo ser mexicano, originario de León, Guanajuato y vecino de esta ciudad con domicilio en Calle Plateros número 9 nueve, Colonia Villa Las Palmas, Cerro del Cuarto, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes IADR-620511-6F3.

CERTIFICACIONES:- Yo, el Notario, doy fe y certifico: a).- La veracidad del acto; b).- El conocimiento personal y directo que tengo de los señores contratantes a quienes estimo con capacidad legal para contratar y obligarse civilmente; c).- Que advertí a los representantes de la donataria de la necesidad de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de esta Capital; d).-Que leí en alta y viva voz el contenido de la presente a los señores contratantes, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes bien enterados de lo mismo la ratifican en todos sus términos y la firman en prueba de su conformidad por y ante el suscrito Notario que da fe.

Luis Carlos Mendoza Hurtado.- Firmado.- Tomás Maclovio Zavala Arredondo.- Firmado.- Ramón Izaguirre Ojeda.- Firmado.- Gabino Carbajo Zúñiga.- Firmado.- La firma ilegible del suscrito Notario y mi sello de autorizar con el Escudo de Armas de la Nación que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gabriel Ruiz Santóscoy.- Notario Público No. 14.- Guanajuato, Gto.

[Handwritten signature]
 COPIA

AUTORIZACION:- En esta fecha 15 quince de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en que agrego al apéndice copia de los avisos presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Tesorería Municipal, autorizo definitivamente la escritura que antecede.- Doy fe.

La firma ilegible del suscrito Notario y mi sello de autorizar descrito anteriormente.

NUEVOS PESOS.- PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.- PERIODO QUE SE PAGA.- MES 10.- AÑO 93.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE.- RUIZ SANTOSCOY DOMENZAIN GABRIEL.- PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES.- 0.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES.- 0.- TOTAL A PAGAR.- 0.- CANTIDAD A PAGAR.- 0.- ESCRITURA NO. 2725.- TOMO XIII.- FECHA 14-X-93.- CONTRATO DE DONACION PURA.- DONA: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE GTO.- ADQUIERE:- MUNICIPIO DE GTO.- NO CAUSA IMPUESTO POR SER DONACION GRATUITA.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.- FIRMADO.- BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCOS DEL GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO.- SUJETO A LOS REQUISITOS 014 15 OCT. 1993 014.- CAJA PRIMARIA DE AHORAJOS Y CREDITOS PARA ABONO CTA. DEL ULTIMO TENEDOR DE LA CUENTA DEL ART. 39 DE LA LEY ORAL DE TIT. Y OP. DE CREDITO.- GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO.- DE LOS DATOS PARA EL IMPUESTO SOBRE TRANSACION DE DOMINIO Y POSESION DE BIENES INMUEBLES.- C. DIRECTOR DE INGRESOS.- GUANAJUATO, GTO. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL CONJUNTO FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACION DE DOMINIO CORRESPONDIENTE, SE COMUNICA A USTED LA OPERACION QUE SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS.- OPERACION - NATURALEZA DEL ACTO.- CONTRATO DE DONACION.- NUMERO DE ESCRITURA.- 2725 TOMO XIII.- FECHA 14 DE



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
 NOTARIO PUBLICO NUM. 14
 CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
 GUANAJUATO, GTO.

A

esta ciudad, con domicilio en Colonia Burócrata, Lote 8 ochenta y cinco de Marfil de este Municipio, casado, de la profesión indicada, con Registro Federal de Contribuyentes ZAAT-440318. El Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga, me dijo ser mexicano, originario de San José Iturbide, Guanajuato y vecino de esta ciudad, con domicilio en Colonia Noria Alta, Sección 4 cuatro, Casa número 34 treinta y cuatro, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes 0470480022. El señor Licenciado Ramón Izaquarre Ujeda, me dijo ser mexicano, originario de León, Guanajuato y vecino de esta ciudad con domicilio en Calle Plateros número 9 nueve, Colonia Villa Las Palmas, Cerro del Cuarto, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes 1AOR-620511-6E3.

CERTIFICACIONES:- Yo, el Notario, doy fe y certifico: a).- La veracidad del acto; b).- El conocimiento personal y directo que tengo de los señores contratantes a quienes estimo con capacidad legal para contratar y obligarse civilmente; c).- Que advertí a los representantes de la donataria de la necesidad de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de este Capital; d).-Que lei en alta y viva voz el contenido de la presente a los señores contratantes, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes bien enterados de lo mismo la ratifican en todos sus términos y la firman en prueba de su conformidad por y ante el suscrito Notario que da fe.

Luis Carlos Mendoza Hurtado.- Firmado.- Tomás Maclovio Zavala Arredondo.- Firmado.- Ramón Izaquarre Ujeda.- Firmado.- Gabino Carbajo Zúñiga.- Firmado.- La firma ilegible del suscrito Notario y mi sello de autorizar con el Escudo de Armas de la Nación que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gabriel R. Santoscoy.- Notario Público No. 14.- Guanajuato, Gto.

[Handwritten signature]
 0000000000

AUTORIZACION.- En esta fecha 15 quince de octubre de 1993 a las
once y tres cuarenta y tres, en que agrego al apendice copia de
los avisos presentados a la Secretaria de Hacienda y Credito
Publico y a la Tesoreria Municipal, autorizo definitivamente la
escritura que antecede.- Doy fe.-----

La firma ilegible del suscrito Notario y mi sello de autorizar
descrito anteriormente.-----

NUEVOS PESOS.- PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES
DE IMPUESTOS FEDERALES.- PERIODO QUE SE PAGA.- MES 10.- AÑO
93.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE.- RUIZ SANTOSCOY
DOMENZAIN GABRIEL.- PAGO PROVISIONAL I.S.R. FOR ENAJENACION DE
BIENES.- 0.- TOTAL DE CONTRIBUCIONES.- 0.- TOTAL A PAGAR.- 0.-
CANTIDAD A PAGAR.- 0.- ESCRITURA NO. 2725.- TOMO XIII.- FECHA
14-X-93.- CONTRATO DE DONACION PURA.- DONA: INSTITUTO DE
VIVIENDA DEL EDO. DE GTO.- ADQUIERE:- MUNICIPIO DE GTO.- NO
CAUSA IMPUESTO POR SER DONACION GRATUITA.- FIRMA DEL
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.- FIRMADO.- SELLO DEL
BANCO.- BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO.- SOC. GUANAJUATO 127 RECIBIMOS
014 DE OCT. 1993 014.- CAJA PRINCIPAL.- RECIBIMOS ESTE DOC.
POR LA CANT. LTA. DEL ULTIMO TENEOR EN TERM. DEL ART. 39 DE LA
LEY ORG. DE TIT. Y OP. DE CREDITO.- -----
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO.- DECLARACION PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE TRANSLACION DE DOMINIO Y POSESION DE BIENES
INMUEBLES.- D. DIRECTOR DE INGRESOS.- GUANAJUATO, GTO.- EN
CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO Y PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
TRANSLACION DE DOMINIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES
CONVENIENTES.- RECONOCIMIENTO DE LA DONACION PURA.-
CONVENIENTE.- NUMERO DE ESCRITURA.- 2725 TOMO XIII.- FECHA 14 DE



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
 NOTARIO PUBLICO NUM. 14
 CANTARRANAS 62 TEL. 2-06-85
 GUANAJUATO, GTO.

5

OCTUBRE 1993.- NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO.- LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY D.- (14).- DOMICILIO DE LA NOTARIA.- CANTARRANAS NO. 62.- NOMBRE Y NUM. DEL PERITO AUTORIZADO.- ING. ALFONSO VAZQUEZ HERRERA.- NO. DE CUENTA.- I-77-001.- VALOR FISCAL.- N\$729,872.- VALOR DE OPERACION.- N\$0.00.- AVALUO PERICIAL N\$729,872.- CONTRATANTES.- ENAJENA.- INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE GTO.- IVEG.- DOMICILIO.- CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS.- POBLACION.- GUANAJUATO, GTO.- ADQUIERE.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MPIO. DE GTO.- DOMICILIO.- PLAZA DE LA PAZ NO. 12.- POBLACION.- GUANAJUATO, GTO.- UBICACION DEL PREDIO.- FRACCIONAMIENTO "LOS ALCALDES".- MEDIDAS Y LINDEROS.- LAS QUE SE SEÑALAN EN EL AVALUO.- OBSERVACIONES.- DONACION DE AREAS VERDES Y AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.- GUANAJUATO, GTO., 14 DE OCTUBRE DE 1993.- ORDEN DE VARIACION AL PADRON DEL IMPUESTO URBANO.- DATOS DE EXPEDICION.- MUNICIPIO.- GTO.- LOCALIDAD.- GTO.- FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1993.- NUM. DE CTA. DE ALTA.- 13 13 H-000978-001.- NO. DE CUENTA DE ORIGEN.- I-000077-001.- NUMERO DE NOTA.- 1740.- FECHA DE NOTA.- 15-10-93.- CLAVE MOVIMIENTO.- CF.- EFECTOS.- 6-93.- NOMBRE PROPIETARIO.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MPIO.- DOMICILIO.- PLAZA DE LA PAZ NO. 12.- COLONIA DOM. CENTRO.- POBLACION.- GTO.- GTO.- UBICACION.- LOS ALCALDES FRACC. MARFIL.- SUPERFICIE.- 12,584.- USO DEL PREDIO.- R.- ESTADO DEL PREDIO.- B.- TASA TIPO-ARD.- 3.0 93.- VALOR FISCAL.- 729,872.00.- CUOTA ANUAL.- 21,896.10.- NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR.- IGNACIO CORTES GTEZ.- FIRMADO.- EL JEFE DE LA OFICINA QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE DECLARACION TIENE ADEUDO EXIGIBLE A LA FECHA CON EL FISCO DEL ESTADO.- GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 1993.-

- - - - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE EXPIDO Y CERTIFIQUE, COTEJADO EN 5 CINCO FOJAS

[Handwritten signature]
 COTEJADO

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO

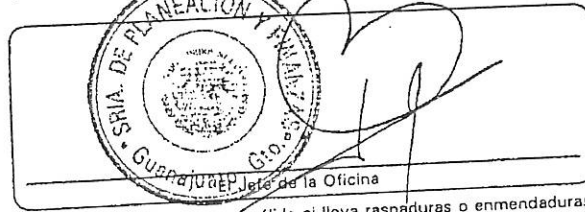


LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN

Notario Público No. 14 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MPIO. DE GTO. testimonio de la Escritura Pública No. 2725 TOMO XIII que consta en UNA FOJA UTIL.

Nº 160735

GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE de 19 93



No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

SP.F. -49

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO

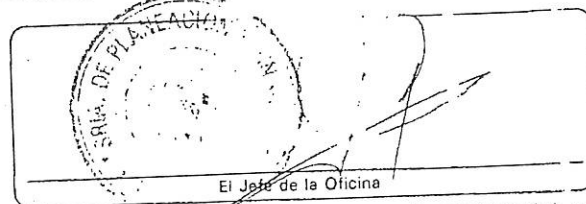


LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN

Notario Público No. 14 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MPIO. DE GTO. testimonio de la Escritura Pública No. 2725 TOMO XIII que consta en CUATRO FOJAS UTILES.

Nº 44877

GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 1993



No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

SP.F. -46

UTILES PARA USO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Guanajuato, Gto., 15 de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 14.



LIC. GABRIEL R. SANTOSCOY DOMENZAIN
RUDG-420117-F5-3.

PRESENTADO PARA SU REGISTRO a las 11:00 HORAS.
del día 18 de OCTUBRE de 1993.
La declaración núm. RECIBO DE PAGO con los derechos de
inscripción pagados se presentó en esta Oficina el día
de ----- de -----

El Registrador Público,

LIC. CALLOS VELEZ TORRESCAÑO.
JEFE DE UNIDAD "C".



PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.

REGISTRADO HOY a solicitud de H. AYUDA DE GUANAJUATO
con el número 33046 folio 129 F-V del Tomo 12717
del Libro PRIMERA SECCION DE PROPIEDADES
Guanajuato, Gto., 18 de OCTUBRE de 1993.

El Registrador Público

LIC. CALLOS VELEZ TORRESCAÑO.
JEFE DE UNIDAD "C".



PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.

Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C.

"No tengas miedo... Atreverte a defender la Vida"



Phoenix, Arizona, 14 de Febrero, 2020.

ASUNTO: Nombramiento de coordinación y funciones.

A través del presente acto protocolario, la Presidencia de la Asociación Civil Voces Unidas por la Vida A.C., a cargo de: Rosa Maria Villegas-Smith; nombra a: José Guadalupe Rojas Ortiz, Coordinador de Gestión, y Vinculación Institucional. Con el objetivo primordial de gestionar recursos y vincularlos a proyectos específicos que contribuyen al logro de nuestras causas como organización. Para ello, se estipulan las siguientes funciones a desempeñar:

1. Realizar gestiones con otras instituciones sociales y gubernamentales para la consecución de recursos económicos y materiales.
2. Coordinar esfuerzos al interior de nuestra institución para el logro del punto anterior.
3. Redactar y firmar oficios de gestión a nombre de Voces Unidas por la Vida Internacional A.C.
4. Reportar los recursos obtenidos a la estructura de gobierno de esta Asociación.
5. Consensuar su uso con la Presidencia de esta Institución.
6. Utilizar dichos recursos para proyectos específicos previamente autorizados, así como para gastos corrientes igualmente preestablecidos.
7. Encabezar la dirección de proyectos ejecutables con los recursos obtenidos.
8. Establecer un control preciso para el reporte y uso de dichos recursos.

Dadas las anteriores funciones, el nombrado adquiere las siguientes obligaciones:

1. Reportar cada mes a la Presidencia de la A.C. los movimientos de gestión y financieros realizados.
2. Asegurar el buen uso de los recursos gestionados.
3. Asistir a las reuniones y entregas de documentos para la gestión y vinculación.
4. Asistir a reuniones de seguimiento convocadas por la Presidencia de la A.C.
5. Reportar proyectos programáticos y avances logrados al respecto.
6. Dirigir y sustentar al equipo interno que dé soporte a sus labores.

Asimismo el nombrado adquiere los siguientes derechos:


1. Realizar gestiones oficiales de recursos, materiales y equipo a nombre de Voces Unidas por la Vida Internacional A.C.
2. Realizar y firmar convenios de colaboración institucional para el logro exclusivo de los fines de la A.C.
3. Conformar oficialmente proyectos a favor del logro de los fines establecidos en nuestra acta constitutiva.
4. Conformar equipos de trabajo para sustentar dichas labores.

5. Ejecutar de manera lícita y transparente los recursos obtenidos, siempre bajo autorización del órgano de gobierno superior al interior de la A.C.
6. Poner al servicio de las personas por atender, los materiales y equipos obtenidos en las gestiones y vinculaciones realizadas.
7. Representar oficialmente a Voces Unidas por la Vida Internacional A.C., en eventos, reuniones y protocolos convergentes a sus funciones.

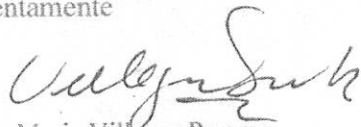
NOTARIADO:

STATE OF Arizona COUNTRY OF Maricopa

NOTARY OF 28th February 2020

NAME Brenda Palache 

Atentamente



Rosa Maria Villegas Paramo

Directora y Fundadora

Voces Unidas por la Vida , A.C.

vocesporlavid@gmail.com




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: VILLEGAS
 PARAMO
 ROSA MARIA
 DOMICILIO:
 C ALAMEDA 78
 BARR DE LA ALAMEDA 36000
 GUANAJUATO .GTO.
 FOLIO: 0511040107964 AÑO DE REGISTRO: 2005 01
 CLAVE DE ELECTOR: VLPRRS66052711M900
 CURP: VIPR660527MGTLRS00
 ESTADO: 11 MUNICIPIO: 015
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0847
 EMISION: 2013 VIGENCIA HASTA: 2023

EDAD: 47
 SEXO: M


 FIRMA




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DERRAMAS O ENMEJOURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 COURRA.


 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





0847103E11071
 129TH3E11071

ELECCIONES FEDERALES
 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ROJAS
ORTIZ
JOSE GUADALUPE
DOMICILIO
C PEDRO HDEZ VALENCIANO 3
FRACC MINERAL DE LA HACIENDA 36251
GUANAJUATO, GTO.
CLAVE DE ELECTOR RJORG72060311H800
CURP ROOG720603HGTJRD00
ESTADO 11 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 0878
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

FECHA DE NACIMIENTO
03/06/1972
SEXO H



INE

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1951366885<<0878025460899
7206030H2912316MEX<02<<17052<1
ROJAS<ORTIZ<<JOSE<GUADALUPE<<<

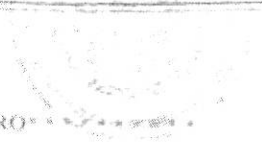


Jorge Francisco González García

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N.º 2

25 años de independencia
18 de marzo de 1821

18 de marzo de 1821



***** TOMO CXCI CENTESIMO NOGAGESIMO PRIMERO *****
***** NUMERO 1494 CUATROCE MIL CUATROCIENTOS SOVENTA Y CUATRO *****

En la ciudad de Tierra Blanca, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 09 nueve días del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, Yo el LICENCIADO JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, Titular de la Notaría Pública número 6 seis en ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en el Despacho calle Plaza Hidalgo Número 4 A cuatro "A", Zona Centro de esta ciudad, ante Mí, comparecen REBECA IRAZU SOLORZANO BRAMBILA Y RAMON HUMBERTO VAZQUEZ VILLAFUERTE, quienes me manifiestan, que en este acto y por medio del presente Instrumento Público, tienen a formalizar el contrato de SOCIEDAD CIVIL, que han celebrado, lo cual realizan de conformidad con los siguientes Antecedentes y Clausulas:

***** ANTECEDENTES *****

***** PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA *****

La Secretaría de Economía, con fecha 17 diecisiete de Febrero del año 2020 dos mil veinte, concedió permiso para constituirse la Sociedad de que se trata esta Escritura, quedando Registrado dicho permiso bajo la clave única de documento número A202002170033470243 "a", dos mil, dos, cero, cero, cero, uno, siete, cero, cero, tres, tres, cuatro, siete, cero, cuatro, cuatro, tres, por lo que se anexara una copia fotostática debidamente certificada, del citado permiso, a cada uno de los Estatautos que se expidan del presente Instrumento.....

CONTENIDO

***** CLAUSULAS *****

--- UNICA.- Los que suscriben estos estatutos, así como las personas que se adhieren a ellos, y que se comprometen a cumplir con los requisitos que en los mismos se establecen, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, que se registra por el Título Decimo Primero, Libro Tercero, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de acuerdo con los siguientes:

***** ESTATUTOS *****

--- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO:

--- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:-----

--- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- La Sociedad se denominara: "VIRTUDES SOCIALES EN ACCION", seguido de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus abreviaturas S. C.

--- ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad sera la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o del extranjero, y señalar domicilio convencional en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiando el mismo.

--- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la Sociedad sera de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura Constitutiva.

---ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:-----

- 1- Cristalizar proyectos sociales, empresariales, educativos, formativos, tangibles y trascendentes, para beneficio de la sociedad.
- 2- Formar participación activa de los ciudadanos para consolidar una sociedad consciente de su papel como constructores activos del bien personal y colectivo.

- 3.- Gestion de fondos y elaboracion de proyectos con autoridades federales, estatales, municipales e Internacionales. Asi como con otras instituciones, fundaciones y el sector privado, ante cualquier autoridad Federal, Estatal, Municipal e Internacional, en especial con la iniciativa privada.
- 4.- Consolidar una sociedad y una nueva entidad con como sociedad de manifa concreta con causas sociales solidas, que aporten a mejorar el entorno y la calidad de vida de las personas.
- 5.- Celebrar convenios de colaboracion, participacion, alianzas y contratos con Asociaciones Civiles, Agrupaciones, Movimientos e Instituciones Publicas y Privadas, para brindar servicios de gestion de fondos, desarrollo de proyectos, investigaciones y evaluaciones, asi como modelos estadisticos, servicios de capacitacion y logistica de eventos, foros, congresos y convenciones, evaluaciones, desarrollo de modelos educativos, mejora de procesos y o diseño de estrategias sociales eficientes.
- 6.- Formar estructuras de participacion social y empresarial para la construccion de un mejor contexto humano.
- 7.- Gestionar todo fondo social de Gobierno, Asociaciones Civiles, sociedad en General asi como cualquier tipo de empresas.
- 8.- Organizar y Realizar Congresos, Convenciones, Eventos, Capacitaciones, Cursos, Diplomados, Proyectos de Evaluacion, Elaboracion y Edicion de Materiales educativos y en fin todo lo referente a procesos educativos de cualquier nivel de estudio.
- 9.- Organizar sorteos y colecciones para la consecucion de fondos a favor de causas y proyectos sociales.
- 10.- Elaboracion y ejecucion de proyectos de construccion obra civil y desarrollo arquitectonico y urbanistico esto no constituye la construccion como tal, pero si elaborar, gestionar y vender los proyectos que se les asigne.

--- **ARTICULO QUINTO.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.**- Ninguna persona extranjera fisica o moral podra tener participacion social alguna a ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algun motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegase a adquirir una participacion social o a ser propietario de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisicion sera nula, y, por tanto, cancelada y sin ningun valor la participacion social de que se trate y los titulos de la presente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participacion cancelada.

--- **ARTICULO SEXTO.**- El capital social sera de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social debera estar suscrito por personas fisicas de nacionalidad mexicana por nacimiento, por naturalizacion, inmigrados que no se encuentren vinculados con centro de decision economica del exterior y siempre que estos no realicen actividades reservadas a mexicanos o a sociedades mexicanas con clausula de exclusion de extranjeros y al cuarenta y nueve por ciento restante sera libre de suscripcion, siempre que no tengan por cualquier titulo de facultad de determinar el manejo de esta Sociedad.

--- **ARTICULO SEPTIMO.**- Los socios podran aportar capital adicional o podran retirar sus aportaciones, en todo o en mayores, sin necesidad de modificar este contrato.



Lic. Jorge Torres González Aranda

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1

PLAZA FEDERAL DEL CENTRO
PO BOX 20000
MEXICO D.F.

EL DÍA CINCO DE JUNIO
DEL 2014 A LAS 10:00 HORAS



--- **ARTICULO OCTAVO.**- Serán socios mayores los comparecientes en este contrato y aquellos a quienes estos acepten como tales.

--- **ARTICULO NOVENO.**- La calidad de socios será intransferible.

--- **ARTICULO DECIMO.**- Ningun socio puede ser expulsado de la Sociedad, si no por acuerdo unanime de los demas socios y por causa grave prevista en estos estatutos. Los efectos de la expulsión serán inmediatos a partir de la notificación escrita que se le haga al socio expulsado, firmada por los que hayan adoptado la resolución correspondiente, en el caso de expulsión de algun socio que hubiere hecho aportaciones de capital se aplicará lo establecido en el capítulo de retiro, incapacidad y fallecimiento consignado en este contrato.

--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Serán obligaciones especiales de los socios las siguientes: No dedicarse a prestar los servicios a que se refiere el objeto de la sociedad, salvo a través o por cuenta de esta; informar oportunamente a la Asamblea de socios Mayores sobre toda prestación de servicios no relacionados con el objeto de la Sociedad y en los casos en que la Asamblea de Socios Mayores así lo decida, enterar a la sociedad toda percepción por dichos servicios, rendir a la Asamblea de socios Mayores, cuando esta lo requiera un informe exacto y completo de todos los asuntos que se relacionen con la prestación de sus servicios; no emplear ni el capital ni el, ni el crédito de la sociedad; cumplir fielmente con las resoluciones de la Asamblea de socios mayores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o aportacion social en la sociedad se considera, por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entendera que conviene en no invocar la proteccion de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participacion en beneficio de la nacion Mexicana.

- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las Asambleas serán de dos clases, la Asamblea de socios mayores y la Asamblea General de socios. La Asamblea de socios mayores se integrará por los socios mayores, la Asamblea General de socios se integrará por todos los socios. El órgano de la Sociedad será la Asamblea de Socios Mayores, la que podrá nombrar un Consejo Directivo, Administrador Unico o varios Administradores de la Sociedad, mismo que tendrán las facultades establecidas en este contrato.

- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Son materia exclusiva de la Asamblea de socios Mayores, los siguientes asuntos.

- a).- Remuneración de los socios y empleados de esta sociedad.
- b).- Reparticion de utilidades.
- c).- Admision o exclusion de socios.
- d).- Disolución y liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores, La Asamblea de socios mayores podrá solicitar la opinión de todos los socios menores, sobre cualquier resolución que desee adoptar, sin embargo, no estará obligada a adoptar las recomendaciones.

--- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Todos los asuntos no reservados específicamente para la Asamblea de Socios Mayores conforme a lo mencionado en la cláusula anterior, será materia de exclusiva de la Asamblea General de Socios.

COTILLADO

- - - **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - La convocatoria para las Asambleas de socios mayores, por escrito a los socios mayores, en forma fehaciente, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio que tengan registrado en la Sociedad, las convocatorias para las asambleas de socios serán también comunicadas por escrito a los socios en forma fehaciente, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. No se requerirá convocatoria previa cuando estén presentes en la Asamblea todos los socios que tengan derecho a asistir a ellas. Tampoco se requerirá convocatoria previa cuando la Asamblea de socios Mayores establezca la celebración de Asambleas periódicas.

- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Las Asambleas se considerarán legalmente realizadas estando presentes cuando menos la mayoría de los socios con derecho a asistir a ellas y para que las resoluciones de las Asambleas sean válidas se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los socios presentes, salvo en los casos en que este contrato exija unanimidad. Las resoluciones legalmente adoptadas obligarán a todos los socios, aún a los ausentes y disidentes. Todos los socios tendrán voz y gozaran de un voto, pero deberán concurrir a las Asambleas personalmente, sin que se admita forma alguna de representación.

- - - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Tratándose de Asambleas Generales de socios, cualesquiera dos socios mayores presentes en ella podrán conjuntamente votar las resoluciones adoptadas.

- - - **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - De cada Asamblea se levantará un acta que se asentará en el libro correspondiente y que será firmada por todos los socios presentes.

- - - **ARTICULO VIGESIMO.** - La Sociedad será Administrada y dirigida por su Presidente del Consejo Directivo o Administrador según lo determine la Asamblea de Socios Mayores.

- - - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - El presidente del consejo directivo o los Administradores tendrán las siguientes facultades mas adelante se indican:

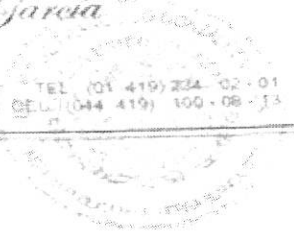
- a).- Facultades de dominio, de conformidad con el párrafo tercer del Artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del código civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos para los demás Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- b).- Facultades de Administración de acuerdo con las estipulaciones del segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato, y demás correlativos para toda la República Mexicana y para el Distrito Federal.
- c).- Facultades para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna conforme a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del código civil para el estado de Guanajuato, y sus correlativos para la República Mexicana y para el distrito federal.
- d).- Facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar, o de cualquier otro modo de negociar títulos de crédito o documentos en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e).- Establecer o cerrar sucursales o agencias dentro de la República o el Extranjero.
- f).- Designar o remover los funcionarios, directores, gerentes y subgerentes, así como designar o remover empleados de la sociedad, asignándoles las remuneraciones ordinarias y extraordinarias.



Lic. Jorge Feo. Gonzalez Garcia

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 8

PLAZA HIDALGO No 4 A DENTRO
TIERRA BLANCA, QTO



que se les deban como compensación por los servicios prestados

g).- Designar sus propios comités, conferirles sus obligaciones y delegar en tales comités, o en comisiones o personas, los poderes necesarios para los negocios y casos que considere convenientes.

h).- Ejecutar los convenios y resoluciones adoptadas por la Asamblea de socios.

i).- En General, llevar acabo las transacciones y operaciones que se deriven de la naturaleza y operaciones de la sociedad, el o los Administradores, en consecuencia, podran otorgar poderes generales o especiales así como conceder el uso de la firma social a la persona o personas que considere convenientes.

j).- En virtud de lo anterior, el o los administradores podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, federales, locales o municipales, teniendo la facultad para articular y absolver posiciones, interponer y desistirse aún del Juicio de amparo, representar a la compañía en toda clase de querrelas criminales, hacer denunciar, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida y coadyuvante del Ministerio Publico entendiéndose que las facultades enumeradas son enunciativas más no limitativas.

--- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales se fijaron por la Asamblea de Socios Mayores.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las utilidades de la Sociedad serán abónadas a las cuentas de ingresos que la sociedad lleve para cada uno de los socios a juicio de la Asamblea de Socios Mayores.

--- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las perdidas netas de la Sociedad durante el primer ejercicio fiscal serán cubiertas entre los socios mayores en proporción a sus aportaciones de capital, y las de cualquier ejercicio subsecuente en la misma proporción en que les hayan sido repartidas las utilidades netas del ejercicio social inmediato anterior.

--- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los socios podran recibir anticipadamente a cuenta de su participación en los sobrantes repartibles que lo acuerde la Asamblea de Socios Mayores.

--- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La sociedad llevará una cuenta individual para cada socio, las utilidades y perdidas serán repartidas cuando sea posible, una vez cerrado cada ejercicio social. En el caso de perdidas netas, si no hubiere saldo en las cuentas individuales, estas serán cubiertas en la forma establecida en el artículo vigesimo cuarto de estos, estatutos.

--- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La utilidad neta de la sociedad, será la diferencia que quede entre los ingresos y los gastos directos o indirectos de la operación de la sociedad, entre los que enunciativa, más no limitativamente se contarán los siguientes: rentas, sueldos, honorarios pagados a terceros, impuestos, cuotas del seguro social, costo de mantenimiento y reparación de oficinas, gastos de viaje de los socios, papelería y demás útiles de trabajo de la sociedad.

--- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los socios tendrán derecho a retirarse voluntariamente de la Sociedad, previo aviso a la asamblea de socios mayores dado con dos meses de anticipación.

--- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de retiro voluntario el socio que se retire sólo tendrá derecho a la devolución del capital que este hubiere aportado y a las utilidades que les correspondan hasta ese momento, resultantes del ejercicio en curso.

OTORGADO
 COTILLADO

... En caso de fallecimiento los hijos del socio tendrán los derechos a recibir así mismo el capital que el socio hubiera aportado, el equivalente de las utilidades obtenidas hasta ese momento resultante del ejercicio en curso, y pasarán a ser socios.

ARTICULO TRIGESIMO. Una vez acordada la disolución de la sociedad los socios mayores tengan como liquidaciones con todas las facultades que la Ley otorga a los de su clase, los liquidadores cubran todos los pasivos a cargo de la sociedad y el remanente lo distribuirán en la siguiente forma:

a) Reembolsaran a los socios mayores el importe de sus aportaciones de capital.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Para todo lo no previsto en este contrato, así como para la interpretación y ejecución del mismo las partes se sujetan a las disposiciones del código civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos del Distrito Federal.

*******DISPOSICIONES TRANSITORIAS*******

PRIMERA. El Capital Social lo es la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	ACCIONES	PARTE SOCIAL
REBECA IRAZU SOLORZANO BRAMBILA	25	\$ 25,000.00
RAMÓN HUMBERTO VAZQUEZ VILLAFUERTE	25	\$ 25,000.00
TOTALES	50	\$ 50,000.00

SEGUNDA. Los socios constituidos en este acto en Primera Asamblea General de Socios Mayores, acuerdan por ahora y hasta que la Asamblea no decida en contrario que la sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, recayendo dicho cargo en la Señora: **REBECA IRAZU SOLORZANO BRAMBILA.**

La persona mencionada, acepta el cargo para el que fue electo y protesta su fiel y legal desempeño, gozando el Administrador Único de todas las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo primero de los Estatutos sociales, facultades que se tienen aquí por íntegra y totalmente transcritas como si a la letra se insertasen, así como las que les sean conferidas por disposiciones de la Ley.

SEGUNDO. Resoluciones de la Asamblea. La reunión celebrada por los otorgantes al formalizar esta asociación constituye además de ser la primera asamblea general de asociados y por unanimidad de votos, salvando el voto el interesado en el caso respectivo toman las siguientes resoluciones:

I.- Este es el Primer Ejercicio Fiscal y empezará a correr a partir de la fecha de la presente Escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

El Consejo de Vigilancia, estará a cargo de un comisario y para tal cargo se designa al señor **RAMON HUMBERTO VAZQUEZ VILLAFUERTE.**

III.- Se nombra como Apoderado General de la Sociedad a **REBECA IRAZU SOLORZANO BRAMBILA**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le otorgan las siguientes facultades: a) poder más amplio y general para pleitos y cobranzas actos de administración y de

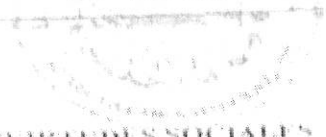


Dr. Jorge Luis Amargós, García

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 9

PLAZA HIDALGO No. 4 A GUANAJUATO
TELLOS BLANCA GTO.

TEL: (01 81) 214 02 00
CCL: (044 400) 300 00 33



dominio, sobre los asuntos y derechos de la Sociedad Civil denominada "VIRTUDES SOCIALES EN ACCION", en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2064 dos mil sesenta y cuatro, ante las autoridades federales, estatales o municipales, administrativas, políticas, judiciales aun las de carácter penal o del trabajo, entre arbitros o arbitradores, presentar posturas en remate y obtener adjudicacion de bienes; renunciar a leyes o intentar cualquier accion que crea necesario o conveniente en defensa de los intereses de la asociacion; formular demandas de caracter civil, penal y otorgar perdones; coadyuvar con el ministerio publico en el ejercicio de tales acciones; constituir a la asociacion en parte civil en los procesos respectivos y de interese de las acciones que se hayan intentado y de algun recurso, incluyendo el juicio de amparo, asi como de interese de el; administrar los negocios y bienes de la asociacion, con el poder mas amplio de administracion en los términos del parrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2064 dos mil sesenta y cuatro del código Civil para el estado de Guanajuato, facultades de administracion en el área laboral a fin de que asista en representacion de la asociacion a las audiencias de conciliacion y demanda y excepciones, ofrecimiento de pruebas que se celebren en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales de la asociacion, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restriccion; ejecutar actos de dominio en lo relativo a los bienes muebles e inmuebles de la sociedad previa aprobacion de la asamblea de socios en que se resuelva, constituir y retirar toda clase de depósitos, conferir mandatos judiciales, poderes generales o especiales con las facultades aqui otorgadas así como revocarlos, otorgar, emitir, endosar, girar, respaldar, o por cualquier concepto suscribir títulos de credito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El aceptar, avalar y respaldar, serán con la autorizacion de la asamblea general de estos estatutos o por la Ley, así como los que fueren necesarios o convenientes para realizar el objeto de la asociacion, hecha la excepcion de los expresamente reservados a las asambleas generales de asociados; b) Poder general, para girar, aceptar, emitir, endosar, avalar y por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito; c) Conferir poderes generales o especiales conservando su ejercicio, concediendo a los apoderados que estimen convenientes dentro de las establecidas a su favor y revocar los poderes que otorguen; d) Se faculta para que suscriba los avisos manifestaciones, declaraciones y documentos que sean necesarios, presentar ante las autoridades correspondientes la inscripcion de esta al Registro Publico de la Propiedad a donde corresponda. e) Se faculta para que apertura cuentas bancarias de manera mancomunada con el Tesorero a nombre de la Asociacion, en cualquier institucion de crédito siempre y cuando esté autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Que los poderes otorgados en la presente Escritura quedan limitados a un plazo de 5 cinco años, contados a partir de la firma del presente instrumento.

[Handwritten signature and notes on the right margin]

*****GENERALIS*****

Los comparecientes, manifiestan por sus generales ser **REBECA TRAZI SOLÓRZANO BRAMBILA**, mexicana, nacida el día 1° de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y seis, empresaria, vecina de la ciudad de Cuernavaca capital, con domicilio en calle Avenida San Diego de la Unión número 12 trece colonia Villas de Cuernavaca, con Registro Federal de Contribuyentes **SO908608171W S**; **RAMÓN HUMBERTO VÁZQUEZ VILLAFUERTE**, mexicana, nacido el día 2 dos de junio de 1980 mil novecientos ochenta, vecino de la ciudad de Cuernavaca, con domicilio en encanto villa Ocampo número 48 cuarenta y ocho, fraccionamiento Villas de Cuernavaca, con Registro Federal de Contribuyentes **VAYR50060231 3** de paso por esta ciudad con motivo de este instrumento, quienes bajo protesta de decir verdad manifiestan encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta, por lo que les hice saber las penas en las que incurrir las personas, que se conducen con falsedad en el ejercicio de sus funciones.

*****CERTIFICACIONES*****

*****YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:*****

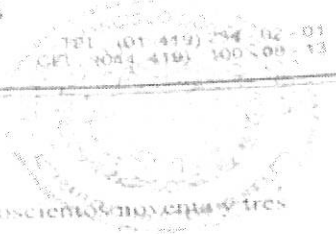
- 1.- De la verdad del acto.
- 2.- De que lo relacionado concuerda con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.
- 3.- De que no conozco personalmente a los comparecientes, por lo que se identifican: **Rebeca Trazi Solórzano Brambila**, con su credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **08788068899045** cero, ocho, siete, ocho, ocho, cero, seis, ocho, ocho, nueve, nueve, cero, cuatro, cinco; **Ramón Humberto Vázquez Villafuerte**, con su credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Folio con número de Folio **0900019818206** cero, nueve, cero, cero, cero, cuatro, nueve, ocho, cuatro, cinco, dos, cero, seis, de las cuales agrego una copia a mi apéndice bajo el número que le corresponda.
- 4.- De que los comparecientes bajo protesta de decir verdad y enterados de las penas en que incurrir los falsos declarantes, me manifestaron que son causantes del Impuesto Sobre la Renta y que están al corriente de su pago sin poderme acreditar de momento por lo que yo, el Notario les hice las advertencias de Ley.
- 5.- Que les hice saber de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación que en un plazo de 30 treinta días siguientes a la firma de la presente escritura, deberán presentar solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes sobre la Asociación Civil que constituyen por el presente instrumento.
- 6.- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 8 ocho y 17 diecisiete de la Ley Federal De Protección de datos personales en posesión de los particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, por lo que con las firmas del presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.
- 7.- De que leí a los comparecientes el contenido de esta actuación, explicándoles su valor y alcance legal, así como la necesidad de inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de que habiéndome manifestado su conformidad con la misma, la ratifican y firman en mi presencia el mismo día de su fecha.- Doy Fe.



Lic. Jorge Fco. Gonzalez Garcia

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA N° 6

PLAZA HIDALGO No. 4 A CENTRO
TIERRA BLANCA, GTO.

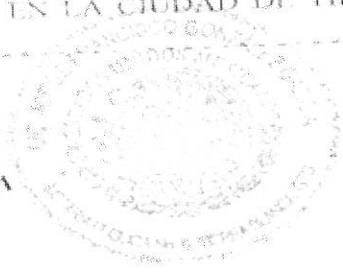


En esta Escritura se utilizaron los folios del 037293 cero treinta y siete mil doscientos noventa y tres
al 037297 cero treinta y siete mil doscientos noventa y siete.- DOY FE.-
RIBICA IRAZU SOLORZANO BRAMBILA.- Firmado.- RAMON HUMBERTO VAZQUEZ
VILLAFUERTE.- Firmado.- LIC. JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA.- Titular de la
Notaria Publica N° 6.- Mi Firma y Sello de Autorizar.-

CERTIFICACION:

YO, EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 SEIS, CON ADSCRIPCION AL PARTIDO JUDICIAL DE
SAN JOSE ITURBIDI, GUANAJUATO, C E R T I F I C O: QUE LAS PRESENTES COPIAS
CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y QUE
COTEJE, VA EN 05 CINCO FOJAS UTILES, LO CUAL HAGO CONSTAR PARA LA
INSCRIPCION EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; EN LA CIUDAD DE TIERRA BLANCA,
GUANAJUATO.- DOY FE.-

LIC. JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA
Titular de la Notaria Publica N° 6



COTEJADO





Life Choices Women's Clinics & Hope Mobile Clinic

7th Street Clinic - 9303 N. 7th Street, Suite #4, Phoenix, AZ 85020

McDowell Clinic - 3516 W. McDowell Rd., Phoenix, AZ 85009

Hope Mobile Clinic - ...On the move

(602) 305-5100

www.Pro-LifeArizona.com

info@lcwcaz.org

ADVISORY COLLABORATION AGREEMENT

Life Choices Women's Clinic provides Pro-Life Catholic women's medical care, counseling and education. Our medical clinics offer a wide variety of life-affirming medical services related to pregnancy, natural family planning, and other areas of women's health. We offer alternatives to services we consider adverse to women's health such as hormonal birth control and abortion. Our services are delivered in an atmosphere of care and respect and are available to all women, regardless of their ability to pay.

We currently have two Clinic locations serving the Phoenix metropolitan area. Based on our mission, our Clinic locations offer medical services to women who may have limited access to medical care based on lack of insurance or limited income. Our staff provides service in either English or Spanish to assure clients are informed about the services they are receiving, and all concerns are addressed.

Through this document we desire to establish an advisory collaboration agreement by and between Life Choices Women's Clinic (aka Life Choices) in Phoenix Arizona and Voces Unidas Por La Vida in USA and Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C. in Guanajuato, Mexico. As a condition of this agreement, the Organization agrees to follow the directives of the Catholic Church and acknowledges that all operational procedures will conform to the principles of the Catholic Church.

This advisory collaboration objective is to assist an independent pro-life pregnancy resource center or life-affirming medical clinic to form, expand or evolve their scope by using Life Choices Women's Clinic operational policies and procedures as a model for their operations.

This collaboration is being established to coordinate advise under the following parameters:

1. Life Choices Women's Clinic agrees to provide mentoring to the Organization to assist them in establishing a model of care for women and families based on our current model.
2. Life Choices will offer information and examples of our client service models, programs and internal operating processes which may be replicated by the Organization.
3. Life Choices will assist in training doctors, nurses and administrative staff of the Organization.
4. Life Choices agrees to maintain open communication with the staff of the Organization during founding implementation and management.
5. Life Choices will remain available to offer information and advice for the successful operation of the Organization.



Life Choices Women's Clinics & Hope Mobile Clinic

7th Street Clinic - 9303 N 7th Street, Suite #4, Phoenix, AZ 85020

McDowell Clinic - 3516 W McDowell Rd., Phoenix, AZ 85009

Hope Mobile Clinic - ...On the move

(602) 305-5100

www.Pro-LifeArizona.com

info@lcwcaz.org

ADVISORY COLLABORATION AGREEMENT

- Life Choices will be open to establishing other collaborative aspects to allow the fulfillment of the objective of the Organization.
- This Agreement can be terminated by either party at any time with written notice provided to the other party.

Life Choices seeks to offer help and hope to women who may be considering abortion, and other services to women in our community to offer them the tools and guidance to make life-affirming decisions for their future health and that of their family.

Through the implementation of this advisory collaborative agreement, Life Choices seeks to assist other pro-life organizations in their quest to build a strong organization to offer life-affirming services to women and children that celebrate human life and offer a way to a moral and healthy future.

Sheila Riely
Director
Life Choices Women's Clinic

Date

Rosa Maria Villegas-Smith
Director
Voces Unidas por la Vida
Voces Unidas por la Vida Internacional, A.C.

Date



ARQUIDIÓCESIS
DE LEÓN
VICARÍA GENERAL

León, Gto. 18 de Febrero de 2020

Al Presbiterio y fieles cristianos de la Arquidiócesis de León. Presentes

A través de la presente carta exhortamos e invitamos respetuosamente, al Presbiterio y a los fieles cristianos, a participar activamente, en la Campaña de apoyo y colecta que Voces Unidas por la Vida Internacional AC y Ciudadanos Construyendo el Bien SC, están realizando, para lograr **el objetivo de instalar y poner en marcha la primer Clínica de Apoyo Integral para la Mujer, la Familia y la Vida, de Enfoque Pro Vida en México**. Para atender de manera integral y con toda dignidad, a las mujeres que, por cualquier razón, tienen dudas sobre su embarazo.

Este esfuerzo corresponde a un convenio colaborativo construido entre Life Choices en Arizona, Estados Unidos, y Voces Unidas por la Vida Internacional AC, para concretar esta obra en nuestro Estado, con miras a **ser el primero de muchos espacios de asistencia integral para la mujer, la vida y la familia, en nuestro país**.

Deseamos de corazón que, esta obra **sea un logro materializado por los Laicos de la mano con sus Pastores y la sociedad civil organizada**. Dando muestra y símbolo que la Iglesia Católica asume los retos actuales que el contexto impone, y ofrece una opción contundente a favor de la Mujer Embarazada en situación apremiante.

La mecánica específica de participación será descrita de manera directa por los miembros de ambas instituciones hermanadas. Pedimos abran las puertas de los grupos, Parroquias, Templos, escuelas de inspiración católica, movimientos, a fin de que **todos seamos partícipes de tan noble labor y demos viabilidad al proyecto por concretar**.

San Juan Pablo II nos dejó una encomienda muy específica: "Si quieres la paz, trabaja por la justicia, Si quieres la justicia, **DEFIENDE LA VIDA**". Hagamos pues lo propio y de manera concreta, pongamos en éste océano nuestra gotita de agua de solidaridad que lo hace diferente.

Agradezco mucho el apoyo que se les brinde y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Mon^s. Juan Rodríguez Alba
Vicario General





-- CONSTANCIA DE COLABORACIÓN Y VIABILIDAD DE PROYECTO --

A través de este medio se hace constar que se establece una colaboración técnica institucional, entre Voces Unidas por la Vida Internacional AC y el Movimiento Ciudadanos Construyendo el Bien, con Razón Social registrada públicamente como Valores Sociales en Acción SC. Para dar viabilidad y sustento económico al proyecto de la instalación, puesta en marcha y operación de la Primer clínica en México de Atención Integral a la Mujer, la Vida y la Familia, de la mano de las clínicas LIFE CHOICES en Estados Unidos y Voces Unidas por la Vida Internacional AC, particularmente su capítulo Guanajuato.

Dicha colaboración tiene el objetivo técnico particular de **dotar la viabilidad económica necesaria para la operación e implementación del proyecto a construir**, así como apuntalar las gestiones institucionales para el mismo fin.

Se detalla a continuación el mecanismo colaborativo a aplicar entre dichas instituciones para el logro del proyecto:

1. De la mano con su equipo de trabajo, el Movimiento de Ciudadanos Construyendo el Bien **realizará una campaña de recaudación de fondos**, que servirá particularmente para cubrir los gastos y costos operativos de la implementación, puesta en marcha y continua operación de la Clínica proyectada y anteriormente descrita.
2. Esta campaña corresponde a la **formación de cuadros de participación voluntaria dentro de grupos apostólicos, movimientos y agrupaciones** que apoyan nuestro proyecto, **para recaudar fondos** a través de su formación en el tema de vida y familia y, apoyados en una planilla de recaudación llamada "Un Volado por la Vida" que transparenta, con su mecanismo, las cantidades acopiadas por los participantes.
3. **Todo el ejercicio de recaudación estará siempre vigilado y supervisado en términos de transparencia por parte de Voces Unidas por la Vida Internacional AC y el encargado nombrado de manera formal para tal fin.**
4. El depositario de los recursos correspondientes a las recaudaciones será Voces Unidas por la Vida Internacional AC, quienes también serán los responsables directos de su ejecución, dando siempre rumbo al proyecto.
5. Los recursos obtenidos en las recaudaciones tendrán **siempre un destino distributivo en justo reconocimiento de la participación de los grupos, movimientos, parroquias y toda persona o institución involucrada**. Con el único fin de consolidar un mecanismo autosustentable, cíclico, continuo, compensatorio y eficiente.
6. En razón del punto anterior, la mayor parte de los recursos (un 75% aproximadamente) se destinarán siempre a los participantes de las colectas y a la causa en sí misma. El resto, a reinvertir los recursos para continuar con el ejercicio participativo. A fin de que este esfuerzo no desfallezca en el corto plazo y, asegurar en ello, su propia y necesaria sustentabilidad.
7. Dentro de esta distribución, se reconoce el esfuerzo y apertura realizados por los miembros de los movimientos, los grupos mismos, los templos, parroquias y adscripciones correspondientes. **Haciendo siempre un convenio puntual sobre tal distribución de lo recaudado**. Documento que establece las pautas acordadas entre la figura de mayor rango, que otorga la autorización de la realización de la campaña y Ciudadanos



Construyendo el Bien. Instancia que deberá siempre cumplir con las pautas signadas en el convenio. Entregando reporte puntual de cada paso llevado a cabo en la recaudación, a todos los involucrados. Siempre recabando las firmas correspondientes que otorgan transparencia total a este mecanismo.

8. **Mes a mes, Ciudadanos Construyendo el Bien deberá entregar y enviar reportes de los resultados alcanzados con la campaña en los diversos grupos participantes.** Compaginando dicha información con los resultados de las gestiones realizadas por Voces Unidas por la Vida a razón del alcance del objetivo planteado. Reporte que deberá ser compartido en medios públicos y, particular y directamente a cada participante de la campaña. Con la doble finalidad de: motivar la participación a razón de la motivación que generan los logros alcanzados y transparentar públicamente el uso de los recursos obtenidos.
9. A fin de cumplimentar el mecanismo acordado, así como cada uno de los puntos de implementación, transparencia y reportes, se nombra, en común acuerdo al **C. Hugo Iván Vázquez Cruz, como Director de viabilidad de proyecto.**
10. Finalmente se destaca que dicha colaboración, amén de corresponder a una alianza formal, con todos los pesos jurídicos que en ello devengan, es un acuerdo basado siempre en la total y buena fe de ambas partes. Correspondiente a la motivación significativa para el medio que ambas instituciones refieren a la instalación de la clínica en cuestión.

Los anteriores puntos de acuerdo colaborativo se describen y signan a continuación, obligando a las instituciones contrayentes a cumplir cabalmente cada uno de ellos. Con la mira puesta en el objetivo final descrito: Establecer la **Primer clínica en México de Atención Integral a la Mujer, la Vida y la Familia, de la mano de las clínicas LIFE CHOICES en Estados Unidos y Voces Unidas por la Vida AC.** Sentando un precedente puntual de acción concreta ante el panorama adverso que las mujeres comúnmente experimentan y sufren.

Ambas instancias reiteramos nuestro férreo compromiso de colaborar de manera contundente al respeto irrestricto a la Vida Humana, el trato digno a la mujer y la consolidación de la familia como base social fundamental, a través de obras concretas y tangibles que prevalezcan en el tiempo y aporten al Bien Común de los Mexicanos.

A los 03 días del mes de marzo del 2020. En la ciudad de Guanajuato, Gto.

José Guadalupe Rojas Ortiz

Coordinador de Gestión y Vinculación Institucional
Voces Unidas por la Vida Internacional AC

Rebeca Irazú Solórzano Brambila

Presidente Movimiento Ciudadanos
Construyendo el Bien SC.

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N.º 54
BLVD. VILLAS DE TRAPILATO N.º 2766-1
FRACC. VILLAS DE TRAPILATO
TRAPILATO, GTO. C.P. 36670 TEL. 6 23 02 28



COPIA
COPIA

TONO VI SEXTO

NÚMERO 3 1 5 TRESIENTOS QUINCE

--> En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo el día de 11 once de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, ante mí el Licenciado JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, Titular de la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro, en legal ejercicio en este Partido Judicial, ubicada en el Boulevard Villas de Irapuato número 2766-1 dos mil setecientos sesenta y seis, interior uno, Colonia Villas de Irapuato, Código Postal número 36670 treinta y seis mil setecientos setenta, comparecieron SEÑORES ROSA MARÍA VILLEGAS PÁRAMO, GRACIELA RUBED VAZQUEZ y JORGE ALEJANDRO VILLEGAS PÁRAMO, con las generales que al final de la presente se asentarán de lo que se da fe y de que dijeron:-----

--- EXPONEN: QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 2,189 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), 2,190 (DOS MIL CIENTO NOVENTA), 2,191 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO) Y 2192 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS) Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A201407141015160046, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, CON FECHA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, DOCUMENTO QUE DEJO AGREGADO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA, MARCADO COMO ANEXO LETRA "A" SIN PERJUICIO DE AGREGAR UNA COPIA CERTIFICADA DEL CITADO INSTRUMENTO AL TESTIMONIO QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE EXPIDA, VIENEN A CONSTITUIR Y CONSTITUYEN UNA "ASOCIACION CIVIL", QUE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES:-----

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD

--- PRIMERO.- LA DENOMINACION DE LA ASOCIACION ES: "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL" SEGUNDA DE LAS PALABRAS "ASOCIACION CIVIL" O DE SUS ABREVIATURAS "A.C.",-----

--- SEGUNDO.- LA ASOCIACION TIENE POR OBJETO:-----

--- I. BRINDAR ATENCION A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES E INDIGENAS DE ESCASOS RECURSOS, CON DISCAPACIDAD Y SIN DISCAPACIDAD, SIN FINES DE LUCRO, A TRAVÉS DE:-----

--- A) ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD, LA ORIENTACIÓN SOCIAL, COMPRENDE ENTRE OTRAS, LA ATENCIÓN O LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA LA ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS NIÑOS O DEL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO -----

--- B) LA ASISTENCIA O REHABILITACIÓN MÉDICA O A LA ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. SE CONSIDERA COMO ASISTENCIA MÉDICA, ENTRE OTRAS, LA PSICOTERAPIA, LA TERAPIA FAMILIAR, EL TRATAMIENTO O LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS, PROTESIS, ÓRTESIS E INSUMOS SANITARIOS.-----

--- C) APOYO EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----

✓

--- B) LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

-- 2. LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE MÚSICA, ARTES PLÁSTICAS, ARTES DRAMÁTICAS, DANZA, LITERATURA, ARQUITECTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CONFORME A LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

-- A) LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ARTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN TODAS LAS MANIFESTACIONES PRIMIGENIAS DE SUS PROPIAS LENGUAS, LOS USOS Y COSTUMBRES, ARTESANÍAS Y TRADICIONES DE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL QUE CONFORMAN EL PAÍS.

-- 3. OBTENER FONDOS SUFICIENTES MEDIANTE DONATIVOS EN EFECTIVO O ESPECIE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ESTÍMULOS Y APOYOS PÚBLICOS, RIFAS, COLECTAS, O CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY, CON EL FIN DE LOGRAR SUS OBJETIVOS.

-- 4. FORMULAR, EDITAR, ADQUIRIR Y DISTRIBUIR, SIN FINES DE LUCRO EL MATERIAL NECESARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

-- 5. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO SUS OBJETIVOS.

--- 6. APERTURAR ESTABLECIMIENTOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

-- 7.- LA ASOCIACIÓN CIVIL NO PODRÁ INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLÍTICAS O INVOLUCRARSE EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA O DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN.

--- **TERCERO.-** EL DOMICILIO SOCIAL ESTA UBICADO EN EL **CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, SIN PERJUICIO DE PODER ESTABLECER AGENCIAS, CORRESPONSALIAS Y REPRESENTACIONES EN GENERAL, EN CUALESQUIERA LUGARES DE LA REPUBLICA, SEÑALAR DOMICILIOS ESPECIALES Y RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO.

--- **CUARTO.-** LA DURACION SERA DE **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS**.

--- **QUINTO.- LA ASOCIACION ES MEXICANA:** "LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA ASOCIACION SE OBLIGAN ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES O DERECHOS QUE ADQUIERAN: LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA ASOCIACION Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE ESTA SEA PARTE, Y SE ENTENDERA QUE CONVIERNE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO, BAJO LA PERA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LOS BIENES Y DERECHOS QUE HUBIESEN ADQUIRIDO".

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **PATRIMONIO** -----

--- **SEXTO.-** LA ASOCIACION SE CONSTITUYE SIN CAPITAL SOCIAL Y SU PATRIMONIO SE INTEGRARA CON LOS BIENES Y APORTACIONES QUE HAGAN LOS ASOCIADOS O TERCEROS. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA

COTEJADO
COPIA

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTRABÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 54
REVD. VILLAS DE TRAPULATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE TRAPULATO
TRAPULATO, GTO. C.P. 38670. TEL. 6 23 02 28



REMUNERACION DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACION NO DEBERA DE DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA. **LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ARTICULO ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.**

CAPITULO TERCERO

ASOCIADOS

--- **SEPTIMO.-** LA ASOCIACION TENDRA TRES DE ASOCIADOS, A SABER: -----

--- A).- **ACTIVOS:** SERAN MIEMBROS ACTIVOS AQUELLOS QUE SEAN ACEPTADOS CON ESE CARÁCTER, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RATIFICADO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. -----

--- B).- **HONORARIOS:** SERAN MIEMBROS HONORARIOS AQUELLAS PERSONAS QUE POR SUS CONOCIMIENTOS, ETICA, PROBIIDAD, HONORABILIDAD Y DEMAS CUALIDADES RELEVANTES, SE HAGAN MERECEDORES A TAL DISTINCION, A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBACION DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. -----

--- C).- **BENEFACTORES:** SERAN MIEMBROS BENEFACTORES LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REALICEN APORTACIONES ECONOMICAS, EN DINERO O EN ESPECIE, A FAVOR DE LA ASOCIACION Y QUE A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS CON ESE CARÁCTER. -----

--- **OCTAVO.-** PARA SER ASOCIADO ACTIVO SE REQUIERE -----

--- A).- SER ACEPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION -----

--- B).- INDICAR EN SU SOLICITUD DE ADMISION LOS BIENES O APORTACIONES CON LOS QUE DESEA PARTICIPAR EN LA ASOCIACION. -----

--- C).- OBLIGARSE PARA CON LA ASOCIACION EN TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES Y LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPIDAN. -----

--- **NOVENO.-** SERAN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS LOS SIGUIENTES: -----

--- A).- SER DESIGNADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION. -----

--- B).- DECIDIR EL INGRESO Y EXCLUSION DE ASOCIADOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE ESTOS ESTATUTOS. -----

--- C).- VOTAR EN TODA CLASE DE ASAMBLEAS. -----

--- D).- TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SE DESPRENDAN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DE LOS REGLAMENTOS O DE LA LEY. -----

--- **DECIMO.-** SON OBLIGACIONES DE TODOS LOS ASOCIADOS: -----

--- A).- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS DE LOS ASOCIADOS. -----

--- B).- RESPETAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION -----

--- C).- SUJETARSE A LO PREVISTO EN LOS CONTRATOS QUE LA ASOCIACION CELEBRE. -----

--- D).- CUMPLIR FIEL, PUNTUALMENTE Y CON ESmero EL TRABAJO SOCIAL QUE SE LES INDIQUE. -----

--- E).- CONTRIBUIR A LOS GASTOS SOCIALES. -----

--- F).- NO REALIZAR NINGUN ACTO QUE ENTORPEZCA LAS LABORES DE LA ASOCIACION O ponga EN PELIGRO EL PRESTIGIO SOCIAL. -----

--- G).- LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES, ESTOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION. -----

--- **DECIMO PRIMERO.**- LOS ASOCIADOS HONDRARIOS Y BENEFADORES TIENEN DERECHO A CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS CON VOZ, PERO SIN VOTO.-----

--- **DECIMO SEGUNDO.**- SI ALGUNO DE LOS ASOCIADOS O LOS DIRECTIVOS ACTUA EN FORMA CONTRARIA A LOS INTERESLS DE LA ASOCIACION, PODRAN SER EXPULSADOS DE LA ASOCIACION O DESTITUIDOS DE SU CARGO POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REUNIDA ESPECIALMENTE PARA ESE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

--- A).- ES NECESARIO EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SI LA IMPUTACION DE INCUMPLIMIENTO RECAE EN ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA DIRECTIVA.-----

--- SI LA IMPUTACION RECAE EN ALGUN OTRO ASOCIADO SE NECESITARA LA PETICION DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS, HECHA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE CONVOQUE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-----

--- B).- LA ASOCIACION CONVOCADA PARA LA REMOCION DE UN ASOCIADO O DIRECTIVO DEBERA ESTAR FORMADA CON UN CINCUENTA POR CIENTO DE ASOCIADOS ACTIVOS COMO MÍNIMO, SE PROPORCIONARAN PRUEBAS DE LAS IMPUTACIONES HECHAS, PERMITIENDOLE AL INTERESADO DEFENSA VERBAL Y/O ESCRITA, Y EN SU CASO LA PRESENTACION DE PRUEBAS DE DESCARGO UNA VEZ QUE LA DISCUSION DE LOS MERITOS DE LOS CARGOS ESTE TERMINADA SE PROCEDERA A VOTACION SECRETA Y POR ESCRITO, LA RESOLUCION QUE PROCEDA SERA TOMADA POR UNA MAYORIA DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA.---

--- **DECIMO TERCERO.**- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION TENDRAN DERECHO A SEPARARSE DE ELLA, PREVIO AVISO POR ESCRITO PADO AL CONSEJO DIRECTIVO, CON DOS MESES DE ANTICIPACION.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- CONSEJO DIRECTIVO -----

--- **DECIMO CUARTO.**- LA DIRECCION DE LA ASOCIACION ESTARA A CARGO DE UN CUERPO QUE SE DENOMINARA CONSEJO DIRECTIVO, INTEGRADA POR UN MINIMO DE TRES PERSONAS ENTRE LAS CUALES, DEBERA HABER POR LO MENOS UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, MAS EN SU CASO, EN NUMERO DE VOCALES QUE EN SU CASO LA PROPIA ASAMBLEA DETERMINE.

--- PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NO DEBERAN PRESTAR NINGUNA GARANTIA, A MENOS QUE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNE ACUERDE LO CONTRARIO.-----

--- **DECIMO QUINTO.**- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.-----

--- A).- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA, FISICA O MORAL, CON LA SUMA DE FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

--- B).- PRESENTAR EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DIRECTIVO CON APOYO DEL DIRECTOR EJECUTIVO, UN INFORME ANUAL QUE INCLUYA LOS PRINCIPALES CRITERIOS Y POLITICAS CONTABLES Y DE INFORMACION GENERAL SEGUIDOS POR LA ASOCIACION, QUE INCLUYA DATOS GENERALES SOBRE LA MARCHA DE LA ASOCIACION.-----

COTEJADO
COPIA

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTRÁNTZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE TRAPILATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE TRAPILATO
TRAPILATO, GTO. C.P. 36670 TEL. 6 23 02 28



- C).- APROBAR, PREVIAMENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA. -----
- D).- PROGRAMAR, ORGANIZAR Y ACTUAR COMO MODERADOR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO -----
- E).- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, AQUELLOS ASUNTOS RELEVANTES PARA LA MARCHA DE LA ASOCIACION, EXPONIENDO SUS PUNTOS DE VISTA Y PROPONIENDO ALTERNATIVAS A CONSIDERAR -----
- F).- SOMETER A VOTACION DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS RESOLUCIONES A TOMAR -----
- G).- FIJAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN CADA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESPECIFICANDO LA NECESIDAD DE HACER POSIBLE SU CONTROL Y SEGUIMIENTO. -----
- H).- VIGILAR QUE AL TÉRMINO DE CADA SESION LA SECRETARIA ELABORE EL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE SOMETIDA A CONSIDERACION Y APROBACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, A MAS TARDAR EN SU SIGUIENTE SESION, SERA FIRMADAS POR SUS INTEGRANTES - -----
- I).- CONVOCAR POR SI O POR CONDUCTO DEL SECRETARIO, A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EN SU CASO A LAS EXTRAORDINARIAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES. -----
- J).- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU EXPEDICION, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. -----
- K).- PROPONER LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, DE LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y ENVIAR CON LA DEBIDA ANTICIPACION EL MATERIAL REQUERIDO A LA SECRETARIA, PARA SU INTEGRACION EN EL ORDEN DEL DIA. -----
- **DECIMO SEXTO.-** LA ASAMBLEA PODRA NOMBRAR UN VICEPRESIDENTE, QUIEN SUSTITUIRA EN LAS FALTAS TEMPORALES O PERMANENTES AL PRESIDENTE, GOZANDO PARA TAL EFECTO, DE TODAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL MISMO. -----
- **DECIMO SEPTIMO.-** EL SECRETARIO SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO NO LO HAGA LA ASAMBLEA Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES: -----
- A).- FORMULAR EL ORDEN DEL DIA QUE DEBE PROPONER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO LOS ASUNTOS QUE A PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DEBAN INCLUIR EN CADA SESION. -----
- B).- ENVIAR PARA SU ESTUDIO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ASEGURANDOSE QUE SEAN RECIBIDOS CON ANTICIPACION DE POR LO MENOS TRES DIAS HABILIS A LA CELEBRACION DE LA SESION. -----
- C).- PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE QUORUM PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES. -----
- D).- DAR LECTURA, PARA LA APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, ASI COMO A LAS OPINIONES Y PUNTOS DE VISTA QUE SE HUBIEREN EXTERNADO EN LAS DISTINTAS REUNIONES PARA EFECTOS DE VOTACION. -----
- E).- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE EL CONSEJO DIRECTIVO Y UNA VEZ APROBADAS, RECARAR LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REGISTRADO SUS ASISTENCIA. -----

--- F).- ELABORAR EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS. -----

--- G).- LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

--- H).- EN GENERAL, LAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. -----

--- **DÉCIMO OCTAVO.**- EL TESORERO DEBERA ENCARGARSE DE LAS FINANZAS Y SITUACION FISCAL Y ECONOMICA DE LA ASOCIACION EN GENERAL, DEBIENDO EN TODO CASO TOMAR EN CUENTA LAS POLITICAS CONTABLES MAS ESTRUCTAS A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y A EFECTO DE QUE LA ASOCIACION PUEDA HACER USO DE SUS RECURSOS DE LA MEJOR MANERA POSIBLE. -----

--- **DÉCIMO NOVENO.**- LOS VOCALES DEBERAN DE ENCARGARSE DE APOYAR EN SUS CARGOS AL PRESIDENTE, SECRETARIO O TESORERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. -----

--- **VIGESIMO.**- PARA LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA ASOCIACION Y EN TODO LO QUE A ELLA SE REFIERE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LAS LEYES, COMO APODERADO JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION, PERO PARA MAYOR CLARIDAD, SE LE INVISTE EXPRESAMENTE DE TODAS LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO SIENDO ESTE EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL, CON: -----

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON LA AMPLITUD DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y CON LAS ESPECIALES QUE REQUERAN MENCION O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY SIN LIMITACION ALGUNA E INCLUSIVE CON LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, Y AUN LAS ENUMERADAS EN EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL MISMO CODIGO Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER LUGAR, QUE SE TIENEN AQUI POR MENCIONADOS Y REPRODUCIDOS, Y DE UNA MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, EXPRESAMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES: DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, PUBLICOS Y PRIVADOS, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, PROTESTAS, AUN LAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE Y EXPRESAMENTE: PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, RATIFICARLAS Y AMPLIARLAS, DESISTIRSE DE LAS MISMAS Y CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR PERDON JUDICIAL EN SU CASO, APORTAR PRUEBAS Y EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DAR TERMINO EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE RECURSOS, ARBITRAJES, Y PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DESISTIRSE DE INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS. -----

--- II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL MISMO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MENCIONADO. -----

--- III.- PODER GENERAL PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, COMPARECER EN REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, Y EN LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS

COTEJADO
COPIA

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE TRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE TRAPUATO
TRAPUATO, GTO. C.P. 366700 TEL. 0 23 02 28



CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA Y CONCILIACION, CON LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION NECESARIAS PARA COMPROMETER Y CONCURRIR REPRESENTANDO A LA ASOCIACION, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS, INTERVIENIENDO EN LAS PLATICAS DIRECTAS Y CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES ESPECIALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCESO O ETAPA DE ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA, OPRINIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS, EN SU CASO RECONVIENIENDO, OPRINIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIA ESPECIAL EN REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN EN EL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, BIEN ENTENDIDO QUE DEBERA RENDIR CUENTA DEL EJERCICIO DE ESTE MANDATO A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, CUYA POLITICA E INSTRUCCIONES INVARIABLEMENTE DEBAN SEGUIR. -----

--- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, CON LA AMPLITUD DEL TERCER PARRAFO DEL MISMO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTES MENCIONADO. -----

--- V.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

--- A).- ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE LA ASOCIACION. -----

--- B).- OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ENDOSAR, NEGOCIAR Y EN CUALQUIER FORMA OPERAR CON TITULOS DE CREDITO DE TODA CLASE, ASI COMO OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA ASOCIACION. -----

--- VI.- NOMBRAR Y REMOVER TODA CLASE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, SEÑALANDOLES SUS FACULTADES Y REMUNERACIONES, EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, AUNQUE NO TENGA FACULTAD EXPRESA Y FIRMAR POR MEDIO DE LAS PERSONAS QUE AL EFECTO DESIGNEN, TODA CLASE DE DOCUMENTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS DE LA ASOCIACION. -----

--- VII.- OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS, ASIMISMO PODRAN DELEGAR SUS FACULTADES DE OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS APODERADOS QUE DESIGNEN, FACULTANDOLOS PARA QUE, A SU VEZ, ESTOS PUEDAN DELEGAR DICHAS FACULTADES EN LOS PODERES QUE OTORGUEN. -----

--- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION QUEDAN INVESTIDOS POR EL HECHO DE SUS NOMBRAMIENTOS, DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, LAS CUALES PODRAN EJERCITAR DE MANERA INDIVIDUAL, EXCEPTO LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO CUATRO ROMANO RELATIVAS A ACTOS DE DOMINIO, LAS CUALES DEBERAN EJERCITAR DOS DE TRES. -----

--- **VIGESIMO PRIMERO.-** EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE, Y SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITEN POR LO MENOS DOS DE SUS INTEGRANTES. SOLO PODRA SESIONAR VALIDAMENTE CUANDO CONCURRAN LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS; SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EN CASO DE EMPATE, -----

EL PRESIDENTE, O QUIEN DESEMPEÑE SUS FUNCIONES, TENDRA VOTO DE CALIDAD. DE TODAS SUS SESIONES, EL SECRETARIO LEVANTARA ACTA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.-----

--- LAS SESIONES SERAN CELEBRADAS CUANDO FUEREN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR LA MAYORIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO -----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- ASAMBLEAS DE ASOCIADOS -----

--- **VIGESIMO SEGUNDO.** LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA ASOCIACION, PODRA APROBAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA Y SUS RESOLUCIONES SERAN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE ELLE DESIGNE Y A FALTA DE DESIGNACION, POR EL PRESIDENTE O POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. LAS ASAMBLEAS SE CELEBRARAN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CODIGO CIVIL; PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS ORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR ACUERDO AL CONSEJO DIRECTIVO, Y A FALTA DE ELLO POR LOS QUIENES REPRESENTEN MAS DEL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS; LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS DEBERAN CONTENER LOS ASUNTOS QUE DEBAN TRATARSE, PERO NO SERAN NECESARIAS CUANDO ESTEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS; TODA ASAMBLEA SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE O POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EN SU DEFECTO POR QUIEN ELIJAN LOS REUNIDOS; LAS VOTACIONES SERAN NOMINALES Y LAS ASAMBLEAS SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE: -----

--- I.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS FUNCIONARAN VALIDAMENTE CON LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO QUE CONCURRA Y LAS RESOLUCIONES EN AMBOS CASOS SERAN VALIDAS CUANDO SEAN APROBADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. -----

--- II.- EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERA ESTAR REPRESENTADO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL SESENTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y EL NUMERO QUE CONCURRA A SEGUNDA CONVOCATORIA, Y EN AMBOS CASOS LAS RESOLUCIONES DEBERAN SER APROBADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS PRESENTES. -----

--- III.- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE LA ASOCIACION OBLIGARAN A TODOS, AUN A LAS ABSENTES O DISIDENTES -----

--- IV.- LOS ASOCIADOS PODRAN CONCURRIR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO, CON CARTA PODER SENCILLA. NO PODRAN SER REPRESENTANTES LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

--- V.- DE TODA ASAMBLEA SE LEVANTARA UN ACTA, QUE FIRMARAN POR LO MENOS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, QUIENES INDISTINTAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES EN LOS LIBROS DE LA ASOCIACION. -----

--- **VIGESIMO TERCERO.** SERAN OBJETO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, LO SIGUIENTE: ---

--- A).- LA DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION DEL INFORME QUE PRESENTE ANUALMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVES DE SU PRESIDENTE, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS QUE EN SU CASO JUZQUE OPORTUNAS -----

--- B).- EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION. -----

COTEJADO
COPIA

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CÁMERO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N.º 54
C/VD VILLAS DE TRAPILATO N.º 2766-1
TRACC. VILLAS DE TRAPILATO
TRAPILATO, GTZ. C.P. 36670. TEL. 6 23 02 28

--- **VIGESIMO CUARTO.**- SERAN OBJETO DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LOS SIGUIENTES:-----

- A).- LA EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS;-----
- B).- LA PRORROGA DE LA DURACION DE LA ASOCIACION.-----
- C).- LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA ASOCIACION.-----
- D).- EL CAMBIO DE OBJETO DE LA ASOCIACION.-----
- E).- CUALQUIER OTRA MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.-----

----- **CAPITULO SEXTO** -----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** -----

--- **VIGESIMO QUINTO.**- LA ASOCIACION PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTICULO ODS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL O DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES:-----

- A).- POR CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----
- B).- POR HABER CONCLUIDO EL TERMINO FIJADO PARA SU DURACION O POR HABER CONSEGUIDO TOTALMENTE EL OBJETO DE SU CONSTITUCION;-----
- C).- POR HABERSE VUELTO INCAPAZ DE REALIZAR EL FIN PARA QUE FUE CREADA.-----
- D).- POR RESOLUCION DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.-----

--- **VIGESIMO SEXTO.**- DESUelta LA ASOCIACION, SE PODRA EN ESTADO DE LIQUIDACION.---
--- LIQUIDADADA LA ASOCIACION, LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS, SE DESTINARAN A PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. **LO ESTIPULADO EN ESTE ARTICULO ES DE CARACTER IRREVOCABLE.**-----

----- **CAPITULO VIII** -----

----- **DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACION** -----

--- **VIGESIMO SEPTIMO.**- ADEMAS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD PERTINENTES EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA ASOCIACION, BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, OTRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTRO MAS DE ACTAS DE ASAMBLEAS.-----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERA.**- LAS PERSONAS QUE CONCURREN A LA ORGANIZACION DE ESTA ASOCIACION, SE CONSIDERARAN CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA Y ELIGEN A LOS INTEGRANTES DE SU PRIMER CONSEJO DIRECTIVO RECAYENDO LOS CARGOS EN LAS PERSONAS SIGUIENTES:-----

----- **CONSEJO DIRECTIVO** -----

- **PRESIDENTE:** ROSA MARIA VILLEGAS PARAMO.-----
- **SECRETARIO:** GRACIELA RUBIO VAZQUEZ.-----
- **TESORERO:** JORGE ALEJANDRO VILLEGAS PARAMO.-----

--- **SEGUNDA.**- LAS PERSONAS DESIGNADAS ANTERIORMENTE ACEPTAN LOS CARGOS QUE SE LES CONFIEREN Y PROTESTAN SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y EJERCERAN LAS FUNCIONES

CORRESPONDIENTES HASTA QUE LA ASAMBLEA DECIDIERE A LAS PERSONAS QUE DEBERAN
SUSTITUIRLAS.-----

TERCERA.- LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE CAUSE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA,
SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CORRESPONDIENTE Y DEMAS QUE PROCEDAN, SERAN PAGADOS POR LA ASOCIACION QUE SE
CONSTITUYE.-----

***** **CERTIFICACION Y FE NOTARIAL** *****

--- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

--- **I.-** DE QUE LOS COMPARECIENTES A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL SIN QUE ME
CONSTE NADA EN CONTRARIO;-----

--- **II.-** DE QUE LO DECLARADO EN ESTE INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LO HACEN BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES
DECLARAN CON FALSEDADE ANTE NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-----

--- **III.-** QUE LOS COMPARECIENTES EXHIBEN EL ORIGINAL DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON
FOTOGRAFIA, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYA DOCUMENTAL AGREGO
EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADAS COMO ANEXO **LETRA "B"**
SIN PERJUICIO DE ANEXAR UNA COPIA CERTIFICADA MAS DE LAS MISMAS AL TESTIMONIO QUE
SE EXPIDA.-----

--- **IV.-** DE QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER MEXICANOS
POR NACIMIENTO, MAYORES DE EDAD;-----

--- LA SEÑORA **ROSA MARIA VILLEGAS PARAMO**, ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA,
GUANAJUATO, DONDE NACIO EL DIA 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 1966 MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y SEIS, CASADA, DEDICADA AL HOGAR Y VECINA DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO,
GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE ALAMEDA NUMERO 78 SETENTA Y OCHO BARRIO DE LA
ALAMEDA, CODIGO POSTAL 36000 TREINTA Y SEIS MIL, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE
POBLACION (CURP) V1PR660527MGTLR506, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE: V1PR660527U1F5, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA
FOLIO NUMERO 0511040107964, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA QUE
OBRA SU NOMBRE, SU FOTOGRAFIA Y SU FIRMA.-----

--- LA SEÑORA **GRACIELA RUBIO VAZQUEZ**, ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO
FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA 10 DIEZ DE MARZO DE 1962 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS,
CASADA, MAESTRA Y VECINA DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, CON DOMICILIO EN
CALLE CDA MONTE HIMALAYA NUMERO 112 CIENTO DOCE, COLONIA VISTA HERMOSA, CODIGO
POSTAL 76063 SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE
POBLACION (CURP) RUV6620310MDFBZR04, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE: RUV66203101F5, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA
FOLIO NUMERO 0003049841941 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA QUE
OBRA SU NOMBRE, SU FOTOGRAFIA Y SU FIRMA.-----

--- EL SEÑOR **JORGE ALEJANDRO VILLEGAS PARAMO**, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE
SALAMANCA, GUANAJUATO, DONDE NACIO EL 30 TREINTA DE MAYO DE 1972 MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y DOS, CASADO, EMPLEADO Y VECINO DEL LUGAR DE SU NACIMIENTO, CON DOMICILIO
EN CIRCUITO AVE DE PARAISO NUMERO 307 TRESCIENTOS SIETE, COLONIA FLORESTA, CODIGO

COTEJADA -
COPIA

LIC. JOSE DE LA LUZ SANTRANTZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 54
CVD. VILLAS DE TRAPULATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE TRAPULATO
TRAPULATO, GTO. C.P. 36670 TEL. 6 23 02 28



POSTAL 3678) TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) VPI720530HCTLR009, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE VPI720530G87, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA FOLIO NÚMERO 0000015244425, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA QUE OBRA SU NOMBRE, SU FOTOGRAFÍA Y SU FIRMA.-----

--- QUE A FIN DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA PRESENTE ASOCIACIÓN ES UNA PERSONA MORAL NO CONTRIBUYENTE REGULADA POR EL TÍTULO III TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU OBJETO SOCIAL ES EL QUE QUEDÓ ASENTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DÁNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE. DEBIDO A LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES, EN LO INDIVIDUAL NO ESTÁN OBLIGADOS A DARSE DE ALTA COMO ASOCIADOS CON OBLIGACIÓN FISCAL INDIVIDUAL, POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONSTITUTIVO DE CONFORMIDAD CON LA MISCELÁNEA FISCAL 2.3.10 CONTENIDA EN LA QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2003 DOS MIL TRES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2003 DOS MIL TRES.---

--- EL REMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, SE AGRÉGA AL APÉNDICE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO AL PRIMERO Y SUBSECUENTES TESTIMONIOS Y COPIAS CERTIFICADAS QUE DE LA PRESENTE SE EXPIDAN, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS.-----

--- Y UNA VEZ QUE FUE LEÍDA LA PRESENTE A LOS COMPARECIENTES, DE EXPLICARLES SU SIGNIFICADO Y ALCANCE LEGAL, LES ADVERTÍ LA NECESIDAD DE PRESENTAR EL TESTIMONIO DE LA PRESENTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE QUANAQUATO, QUANAQUATO, ADVERTIÉNDOLES TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR AL SUSCRITO NOTARIO, QUE EN EL TÉRMINO DE UN MES, CONTANDO A PARTIR DE ESTA FECHA, HABER INSCRITO A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

--- ASÍ TAMBIÉN EL SUSCRITO NOTARIO DA FE Y HACE CONSTAR, QUE LOS COMPARECIENTES ESTAN DE PASO POR ESTA CIUDAD PARA ESTE ACTO, QUIENES EN MI CONCEPTO TIENEN CAPACIDAD LEGAL Y QUE DE LOS MISMOS NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.-----

--- Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES, SU CONFORMIDAD CON LO ANTES ASENTADO, RATIFICAN LO EXPUESTO Y FIRMAN LA PRESENTE EN UNIÓN Y ANTE LA PRESENCIA DEL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN LA REDACCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE UTILIZARON LOS FOLIOS DEL NÚMERO 454 001031 AL 454 001036.- DOY FE.- ROSA MARIA VILLEGAS PARAMO, firmado.- GRACIELA RUBIO VAZQUEZ., firmado.- JORGE ALEJANDRO VILLEGAS PARAMO, firmado.- Mi firma y mi sello de autorizar.-----

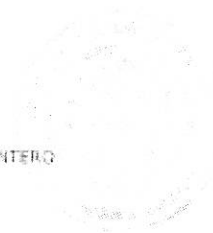
--- EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SIENDO EL DIA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE DE LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICO:-----

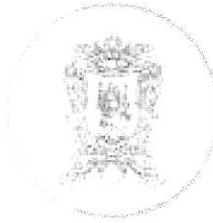
--- QUE EFECTUADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE DE LA FOTOCOPIA RELATIVA A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 315 TRESCIENTOS QUINLE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, QUE CONSTA DE 06 SEIS FOJAS UTILES, LAS CUALES IDENTIFICO CON MI SELLO DE AUTORIZAR, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DE DONDE SE TOMO Y QUE TUVE A LA VISTA,-----

--- A SOLICITUD DE LA SEÑORA ROSA MARIA VILLEGAS PARAMO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EXTIENDO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION. - OJO FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO No. 54

LOC. JOSE DE LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO





DR. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁNEZ CANTERO
 COTITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N.º 34
 PLAZA VILLAS DE BRAPULATO N.º 3766-1
 TRUCC VILLAS DE BRAPULATO
 BRAPULATO, C.A. 36000 TEL. 8230228



TOMO XX VIGESIMO

NÚMERO 1032 MIL TREINTA Y DOS

--- En la ciudad de Fraguato, Guatemala, siendo el día 08 ceno de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí el Licenciado JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁNEZ CANTERO, Titular de la Notaría Pública número 34 cincuenta y cuatro, en legal ejercicio en este Partido Judicial ubicada en el Boulevard a Villas de Brapulo número 3766-1 dos mil setecientos sesenta y seis, inferior una, Colonia Villas de Brapulo, Código Postal número 36070 treinta y seis mil seiscientos sesenta, compareció la Señora MARIA LAURA MILLEGAS PARAMO, en su carácter de persona autorizada de la sociedad civil denominada "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, ASOCIACION CIVIL, con la personalidad y generales que al final de la presente certidura y se aserata de lo que se da fe y de que dio -----

--- Que comparece ante la presencia notarial a efecto de protocolizar una asamblea extraordinaria de socios de la asociación civil denominada "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, ASOCIACION CIVIL, que representa de fecha 14 catorce de junio del año 2018 por mil diecinueve que consta de 02 dos hojas que el suscrito Notario doy fe tener a la vista conteniendo los datos antes asentados -----

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga los siguientes -----

ANTECEDENTES

--- Que bajo la escritura pública número 015 trescientos quince, de fecha 11 once de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que consta estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guatemala bajo el Folio Civil número V151589, de fecha 27 veintinueve de Abril del año 2015 dos mil quince que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, ASOCIACION CIVIL, con domicilio social en la ciudad de Guatemala, Guatemala, con duración de 99 noventa y nueve años, con un capital social de diez mil pesas y con el objeto social del que en lo conducente se transcribe lo siguiente: " Brindar asesoría a niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores e indigenas de escasos recursos, con discapacidad y sin discapacidad, en fines de lucro, a través de: Al Orientación social, educación ó capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, la participación social, comprendiendo entre otras, la atención o la prevención de la violencia intramiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o de trabajo infantil peigrano -----" constando lo anterior en los estatutos artículos, primero, segundo, tercero, cuarto de la escritura constitutiva y en la cláusula primera transitoria conra el combramiento del Consejo directivo -----

--- II- Expuesto lo anterior se procede a lo protocolización del acta de asamblea extraordinaria de socios, la cual a continuación se transcribe -----

--- En la ciudad de Guadalupe, Cto., siendo las 17:00 horas del día 14 de junio del año 2018, reunidos en su domicilio social ubicada en la calle Alameda # 78, Guatemala, Cto., 36000 los señores accionistas de la sociedad mercantil denominada "Voces Unidas por la

COTEJADO

[Firma manuscrita]



Vida Internacional, A.C., a efecto de celebrar una asamblea extraordinaria de accionista a la que fueron convocados por el Presidente del Consejo de Administración, Sra. Rosa María Villegas Páramo, para tratar los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

--- 1.- Nombramiento de un escrutador para pasar lista de asistencia, para comprobar la existencia del quórum legal necesario para la celebración de esta asamblea y en su caso la declaratoria de la legal o no instalación de la asamblea.

--- 2.- Modificar el artículo VIGÉSIMO SEXTO de los estatutos de la sociedad, cuya redacción quedara de la siguiente materia.

VIGÉSIMO SEXTO - Disuelta la asociación, se pondrá en estado de liquidación.

--- Al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, la Asociación destinará la totalidad de su patrimonio a personas físicas autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la Renta en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentran inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

--- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propiamente de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transferirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso conclusión de su vigencia.

--- Lo estipulado en este artículo o cláusula es de carácter irrevocable.

--- 3.- Asuntos generales.

--- En el desarrollo del primer punto de la orden del día, la asamblea designó como escrutador a Graciela Rubio Vázquez quien en el desempeño de su cargo, pasó lista de asistencia certificando que en esta asamblea se encuentran presentes los socios siguientes:

SOCIOS

Rosa María Villegas Páramo RFC: VPH1605221F3

Graciela Rubio Vázquez RFC: RUM10101101F3

José Alejandro Alcega Páramo RFC: VPH023519637

--- Con lo anterior se certifica que se encuentra representado en esta asamblea el 100% de los socios, así como que existe el quórum legal necesario para la celebración de la asamblea, declarándose por parte del Presidente del Consejo de Administración, legalmente



DR. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N.º 54
 BUENAS VILLAS DE TRAPILATO N.º 2756-1
 TRACC. VILLAS DE TRAPILATO
 TRAPILATO GTO. C.P. 36670 TEL. 6230228



instalado y que los acuerdos que se tomen serán obligatorios y válidos aun para los ausentes, dándose con lo anterior por desahogo al primer punto de la orden del día.

-- En el desahogo del segundo punto de la orden del día y después de escuchar los razonamientos de Rosa María Villegas Páramo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, la asamblea por unanimidad de votos aprobó dicho cambio, dándose con lo anterior por desahogo al segundo punto de la orden del día.

-- En el desahogo del tercer punto de la orden del día y al no haber más asuntos que tratar la asamblea comisiona a la Sra. María Laura Villegas Páramo, para que ocupe ante el Notario Público y protocolice la presente acta, facultándose también para que el testimonio que le existiere inscriba en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guanajuato, Gto.

-- Con lo anterior y siendo las 10:00 horas de este mismo día, se dio por terminada esta asamblea, levantándose la presente para constancia, la que previa lectura y ratificación en tróveda por todos los que en ella intervinieron.- Damos Fe.- ROSA MARIA VILLEGAS PÁRAMO, firmado.- GRACIELA RUBIO VÁZQUEZ, firmado.- JORGE VILLEGAS PÁRAMO, firmado.-

-- Con lo anterior queda protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de asociados de la asociación civil "Voces Unidas por la Vida Internacional, Asociación Civil".-----

--- Copia de lo anterior se comprueba en las siguientes:-----

EN AYUDA:

-- PRIMERA.- Queda ratificada en esta asamblea extraordinaria de asociados de la asociación civil denominada "VOCES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada el día 14 de agosto de 2010 des mil dieciocho.-

-- SEGUNDA.- Son válidos todos los acuerdos firmados en la asamblea extraordinaria antes citada.-----

-- TERCERA.- Los honorarios y otros empujales que se causen con motivo de esta Protocolización serán pagados por la asociación civil.-----

PERSONALIDAD

-- Esta me la acredito la señora María Laura Villegas Páramo, con el acta misma es la que en el desahogo del tercer punto de la orden del día, consta su designación para el otorgamiento de este instrumento:-----

GENERALES

-- La señora MARÍA LAURA VILLEGAS PÁRAMO, pda. ser mexicana, mayor de edad, por haber nacido en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 24 veinticuatro de Agosto de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, soltera, empleada y vecina de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, con domicilio en la calle Monte Aragón número 152 ciento cincuenta y dos, Unidad Habitacional Primavera Segunda Sección, Código Postal 36720 treinta y seis mil setecientos veinte, identificándose con su credencial para votar clave de electora VLPRL69082411M300 en la que obra su nombre, su fotografía y su firma, de la cual en copia fotostática se agrega al apéndice de este instrumento.-----

COTEJADO

[Firma manuscrita]



--- Y una vez que fue leída la presente a la compareciente, de explicarle su significado y alcance legal, le advertí la necesidad de presentar el testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guanajuato.-----

--- Así también el suscrito Notario da fe y hace constar, que la compareciente está de paso por esta ciudad para este acto y quien en mi concepto tiene capacidad legal y que de la misma no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.-----

--- Y habiéndome manifestado la compareciente su conformidad con lo antes asentado, ratifica lo expuesto y firma la presente en unión y ante la presencia del suscrito Notario que da fe, el día de su otorgamiento, haciéndose constar que en la redacción del presente instrumento se utilizaron los folios del número 454 (03810) al 454 (03811) - Doy Fe - MARIA LAURA VILLEGAS PARAMO., firmado - Mi firma y mi sello de autorizar -----

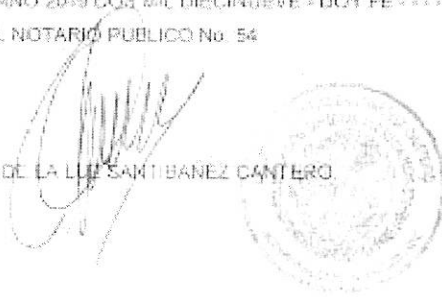
--- AUTORIZACIÓN - Con esta misma esta fecha 08 ocho de Abril del año 2019 dos mil diecinueve autorizo definitivamente el acto que antecede, en virtud de no causar ningún impuesto. - Doy Fe - Mi firma y mi sello de autorizar -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO Y CERTIFICO HABERSE SACADO DE SU MATRIZ CORRESPONDIENDO ESTE INSTRUMENTO AL TOMO VIGESIMO, DEBIDAMENTE COTEJADO QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA ASOCIACION DENOMINADA MUJERES UNIDAS POR LA VIDA INTERNACIONAL, ASOCIACION CIVIL CONSTANDO DE 05 CINCO FOJAS UTILES, LAS QUE IDENTIFICO CON MI FIRMA Y MI SELLO DE AUTORIZAR -----

--- EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 08 OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE - DOY FE -----

EL NOTARIO PUBLICO No. 54

LIC. JOSE DE LA LUZ SANTI BANEZ CANTERO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUANAJUATO GUANAJUATO

Municipio Solicita

BOLETA DE RESOLUCION

15

332132

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación: 17/Mayo/2019 14:12:11
Fecha de resolución: 22/Mayo/2019 17:16:11

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 22 DE MAYO DE 2019 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PÚBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3465 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 36 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACION SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante: JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
Municipio: GUANAJUATO, GUANAJUATO

Fotos electrónicas

3- 515588

ASOCIACION CIVIL DENOMINADA VOCES UNIDAD POR LA VIDA INTERNACIONAL A.C. CON DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN GUANAJUATO, GTO., EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: 1- BRINDAR ATENCION A NIÑO, NIÑAS, JOVENES, MUJERES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES E INDOLENTAS DE ESCASOS RECURSO, CON DISCAPACIDAD Y SIN DISCAPACIDAD, SIN FINES DE LUCRO, A TRAVES DE: A) ORIENTACION SOCIAL, EDUCACION O CAPACITACION PARA EL TRABAJO ENTENDIENDO POR ORIENTACION SOCIAL LA ASESORIA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACION, LA ALIMENTACION, EL TRABAJO Y LA SALUD, LA ORIENTACION SOCIAL, COMPRENDE ENTRE OTRAS LA ATENCION O LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LOS NIÑOS O DEL TRABAJO INFANTIL, RELIGIOSO, B) LA ASISTENCIA O REHABILITACION MEDICA O A LA ATENCION EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS SE CONSIDERA COMO ASISTENCIA MEDICA, ENTRE OTRAS LA PSICOTERAPIA, LA TERAPIA FAMILIAR, EL TRATAMIENTO O LA REHABILITACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROVISION DE MEDICAMENTOS, PROTESIS, ORTESIS E INSUMOS SANITARIOS. C) APOYO EN LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS. D) LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION ORGANIZADA DE LA POBLACION EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. 2- LA PROMOCION Y DIFUSION DE MUSICA, ARTES PLASTICAS, ARTES DRAMATICAS, DANZA, LITERATURA, ARQUITECTURA Y CINEMATOGRAFIA, CONFORME A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA, LA PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y RECUPERACION DEL ARTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN TODAS LAS MANIFESTACIONES PRIMARIAS DE SUS PROPIAS LENGUAS, LOS USOS Y COSTUMBRES, ARTESANIAS Y TRADICIONES DE LA COMPOSICION PLURICULTURAL QUE CONFORMAN EN EL PAIS. 3- OBTENER FONDOS SUFICIENTES MEDIANTE DONATIVOS EN EFECTIVO O ESPERIE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES, ESTIMULOS Y APOYOS PUBLICOS, BIFAS, COLECTAS O CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY, CON EL FIN DE LOGRAR SUS OBJETIVOS. 4- COMPLICAR, EDITAR, RECOGER Y DISTRIBUIR SIN FINES DE LUCRO EL MATERIAL NECESARIO PARA LA DIFUSION DE LA ASOCIACION. 5- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO SUS OBJETOS. 6- APERTURAS ESTABLECIMIENTOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA. 7- LA ASOCIACION CABA NO PODRA INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLITICAS O INVOLUCRARSE EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA O DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACION. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE PRESIDENTE, ROSA MARIA VILLEGAS PARAMO, SECRETARIO GRACIELA RIBIC VAZQUEZ, TESORERO, JORGE ALEJANDRO VILLEGAS PARAMO, CON FACULTADES PARA PODER GENERAL PARA REINTOS Y COBRANZAS, PODER PARA ADMINISTRAR BIENES, PODER GENERAL PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBREGO-PATRONALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. LA(S) ASOCIACION CIVIL VOCES UNIDAD POR LA VIDA INTERNACIONAL A.C. PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL, B) POR HABER CONCLUIDO EL TERMINO FIJADO PARA SU DURACION O POR HABER CONSEGUIDO TOTALMENTE EL OBJETO DE SU CONSTITUCION, C) POR HABERSE VUELTO INCAPAZ DE REALIZAR EL FIN PARA QUE FUE CREADA, O) POR RESOLUCION DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. 1) ASISTENTE(A) INSTITUCION DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2014, HISTORIA REGISTRAL 338468 332132.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS

Table with 6 columns: #, Trámite, Valor Base, Derechos, Documento, Fecha de otorgamiento, and Emisor. Row 1: VII - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL, 333.00, 1,500.00, 1032, 08/04/19, 17:54:0

Código: 84 (CINCUENTA Y CUATRO) LICENCIADO BARTOLOMEU CANTERO, JOSE DE LA LUZ CON JURISDICCION EN IRAPUATO, QUANAJUATO

PARTES

Título (si es anterior): VOTES UNITAS POR LA VIDA INTERNACIONAL AC
Titular (o titulares): VOTES UNITAS POR LA VIDA INTERNACIONAL AC

DATOS DE CALIFICACION

Resolución: AUTORIZADA Fecha de resolución: 20 Mayo 2019

—SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD

Registrador

„FIRMA ELECTRÓNICA“

MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ

Lic. José de la Cruz Santibañez Castro

NOTARÍA PÚBLICA 54

donde vive el notario No. 2706 de la Villa de Santiago
del Estado de Chile. Nota: Nota de inscripción
inscripción No.